

*Octavio Augusto Martínez Trillo.*

CORREDURIA

**POLIZA NÚMERO CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS.** -----  
----- En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós, OCTAVIO  
**AUGUSTO MARTINEZ TRILLO**, Titular de la Correduría Pública número Setenta y  
Seis de esta plaza y actuando en mi carácter de fedatario público, hago constar: LA  
**FORMALIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y**  
**EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ENGINEERING AND DESIGN**  
**PROCESS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL**  
**VARIABLE**, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, que realizo a  
solicitud de **MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL**, en su carácter de Delegado  
Especial, que se consigna al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

----- **DECLARACIONES.**-----

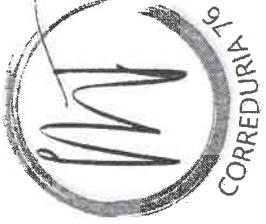
Declaro el compareciente que: -----  
----- **PRIMERA.** - Su representada tiene capacidad legal para la celebración de este  
acto. -----

----- **SEGUNDA.** - Su representada se constituyó mediante instrumento cuatro mil  
ciento cuarenta siete de fecha ocho de abril de dos mil quince ante la fe del  
Licenciado René Gurmilán Sánchez Corredor Público Número dieciséis del Estado  
de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad  
de México, el día dieciocho de junio de dos mil quince con el Folio mercantil  
Electrónico número 537715-1 (quinientos treinta y siete mil setecientos quince,  
guión uno) en el cual se constituyó la sociedad denominada **"ENGINEERING AND**  
**DESIGN PROCESS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE**  
**CAPITAL VARIABLE** la cual tiene su domicilio en la Ciudad de México con capital  
social fijo de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, capital variable  
ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros -----

----- **TERCERA.** - El compareciente manifiesta que el capital y el estatuto social de  
**"ENGINEERING AND DESIGN PROCESS", SOCIEDAD ANONIMA**  
**PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, no ha sido modificado. -----

----- **CUARTA.** - Bajo su más estricta, exclusiva y personal responsabilidad asegura  
la autenticidad y legalidad del acta que se formaliza, así como de las firmas que le  
calzan, pues las mismas fueron estampadas de puño y letra de las personas a  
quienes se atribuyen. -----

----- **QUINTA.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL** en su carácter de Delegado  
Especial de **LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE**  
**ACCIONISTAS DE "ENGINEERING AND DESIGN PROCESS", SOCIEDAD**  
**ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, me exhibe  
piego suelto del original del acta de dicha Asamblea de fecha veintiuno de enero  
de dos mil veintidós debidamente firmada por el presidente y secretario, en virtud  
de no contar por el momento con el libro correspondiente, según así lo manifiesta la  
compareciente y que el suscripto fedatario formaliza a su solicitud, en los términos  
del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de  
Sociedades Mercantiles, misma que cotejo y agregó a la presente póliza y al archivo



CORREDURÍA

Lic. Octavio Augusto Martínez Trillo.

de la correduría a mi cargo con la letra "A", devolviendo su original a la compareciente, transcribiendo su texto a la letra como sigue:

...“**“ENGINEERING AND DESIGN PROCESS” SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**

**-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----**

**-----21 DE ENERO DE 2022 -----**

*En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, se reunieron los accionistas de “**“ENGINEERING AND DESIGN PROCESS” SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORAS DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** se reunieron en el domicilio social con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de accionistas a la que fueron previamente convocados.*

Presidió la Asamblea **MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL**, actuó como secretario escrutador, **MANUEL SANCHEZ GARCIA** quien acepto el cargo y en cumplimiento al mismo procedió a formular el escrutinio de Ley donde se hace constar que se encuentra presente en esta asamblea la totalidad del capital social en que se encuentra dividido representado de la siguiente manera:

ACCIONISTA-----	ACCIONES-----	VALOR-----
<b>MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL -----</b> RFC:MERMM850427BF2-----	49,999 ----- ACCIONES	\$49,999.00 ----- MONEDA----- NACIONAL-----
<b>MANUEL SANCHEZ GARCIA-----</b> RFC:SAGM780616V5-----	1 ACCION-- -----	\$1.00 MONEDA NACIONAL-----
<b>TOTAL -----</b>	<b>50,000 ----- ACCIONES</b>	<b>\$50,000.00----- MONEDA ----- NACIONAL-----</b>

Con base en la certificación del Escrutador, dado que se encontraba la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades mercantiles y conforme a los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, con la cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.

Acto seguido, el Secretario dio lectura a la siguiente:

**-----DE AMBAS ASAMBLEAS-----**

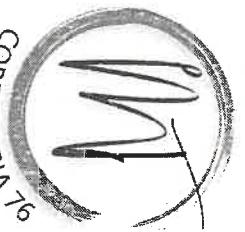
**I.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.**

**-----DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA -----**

**II.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

**III.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD.**

**IV.- ESTABLECER EL NOMBRE COMERCIAL DE LA SOCIEDAD.**  
**-----DE LA ASAMBLEA ORDINARIA-----**



Lic. Octavio Augusto Martínez Trillo.

CORREDURÍA

**V.- ESTABLECER LOS EMOLUMENTOS DEL PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ----- DE AMBAS ASAMBLEAS**

**VI.-DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL, RESOLUCIONES AL RESPECTO.-----DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

El Presidente preguntó si los accionistas están de acuerdo con la orden del día que había dado lectura y que si consideraban agregar algún otro punto.

Los accionistas presentes después de deliberar y puesta a votación la proposición presentada, la Asamblea por unanimidad la aprobó

**II.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

El presidente propuso a los accionistas que en virtud de que existen nuevos negocios que serían benéficos para la sociedad, y para ello es necesario cambiar modificar la cláusula tercera relativa al objeto de la sociedad de los estatutos sociales por lo que hizo circular entre los accionistas un proyecto respecto a la modificación al objeto social que se propone y previa deliberación de los accionistas determinaron por unanimidad lo siguiente:

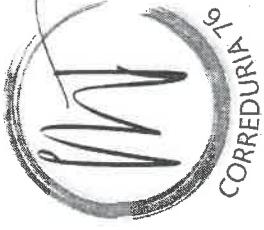
**PRIMERA.- Que se modifique la cláusula TERCERA quedando de la siguiente manera:**

**TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:**

**A) INGENIERÍA, INSTALACIONES DE SEGURIDAD, ELECTRICAS Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN E INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN.**

I).- El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de instalaciones eléctricas de baja, media y alta tensión, instalaciones hidráulicas, sanitarias y pluviales, sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción o HVAC, así como otros sistemas especializados de apoyo a la construcción, remodelación y/o equipamiento de oficinas, edificios, inmuebles, campus, centros comerciales, naves, plantas y parques industriales, como son: Sistemas de intrusión, alarma y seguridad física, sistemas de cableado estructurado y fibra óptica, sistemas de redes y telecomunicaciones, sistemas de audio, intercomunicación y video, sistemas de control, automatización y domótica, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros. ....

II). El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de sistemas de intrusión, alarma y seguridad física como son: Sistemas de control de acceso peatonal y vehicular, detectores de objetos



CORREDURÍA

Lic. Octavio Augusto Martínez Trillo.

- adheridos al cuerpo, detectores de sustancias peligrosas, detectores de drogas y explosivos, arcos detectores de metales, túneles de rayos X, torniquetes, así como sistemas de detección de humo, sistemas de protección contra incendio, sistemas de alarma e intrusión, sistemas de seguridad perimetral, sistemas de video vigilancia o CCTV, cuartos de monitoreo, sistemas videowall, sistemas de trazabilidad por GPS y otras tecnologías, sistemas de alertamiento sísmico, programas integrales de seguridad en diversos rubros, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros. -----
- III). El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de instalaciones eléctricas de baja, media y alta tensión, incluyendo sistemas de monitoreo y gestión energética, sistemas de control, automatización y domótica, auditorías energéticas, estudios de calidad de energía y modelado energético, subestaciones eléctricas, cuartos eléctricos, transformadores, generadores de energía, sistemas de cogeneración eléctrica, sistemas fotovoltaicos, calentadores solares, plantas de emergencia, sistemas de respaldo eléctrico, pararrayos, tierras físicas y electrónicas, sistemas de protección eléctrica, sistemas de iluminación y alumbrado, dictámenes de unidades verificadoras, así como gestiones de permisos y trámites ante diversas autoridades relacionados con proyectos y trabajos eléctricos, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros. -----
- IV). El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de sistemas de ventilación, así como sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, incluyendo sistemas de aire acondicionado de confort y precisión, sistemas tipo minisplit y multisplit, extractores, ventiladores y fan coil, unidades tipo paquete, de aire lavado y manejadoras o UMAS, termostatos, gas refrigerante, láminas, rejillas, mallas, polines, filtros, compresores, compuertas, aislamientos, tubería y todos los componentes requeridos para su correcta instalación y operación, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros. -----
- V). El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de sistemas de cableado de control, monitoreo y domótica, cableado estructurado o UTP, cableado de fibra óptica, cableado de audio, intercomunicación y vozeo, así como sistemas de cómputo, infraestructura informática, telefonía e impresión, mobiliario, sistemas de redes y telecomunicaciones, equipo de software, sistemas de procesamiento de información o servidores, sistemas de respaldo informático y almacenamiento de información, sistemas de auditoría informática, sistemas de monitoreo y protección informática,

*Fic. Octavio Augusto Martínez Trillo.*

sistemas de ciberseguridad, sistemas de big data, analítica e inteligencia artificial, incluyendo materiales, maquinaria, componentes, refacciones relacionados con la industria e ingeniería y sistemas computacionales, industriales, inercánicos o eléctricos, electrónicos, químicos, de educación, audio y telefonía de video, de comunicación, de telecomunicaciones y redes informáticas, así como el diseño, equipamiento, remodelación y mantenimiento de cuartos de cómputo, centros de datos, centros de seguridad electrónica, centros de monitoreo y protección, centros de atención y soporte al cliente, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros, en la República mexicana o en el extranjero.

VI). La prestación de servicios profesionales requeridos para la correcta instalación y operación de los diversos sistemas elementos del objeto social, como son: Maniobras, fletes, transporte y logística, la elaboración de levantamientos y estudios permisos, entre otros, ante diversas autoridades, requeridos para la ejecución de una obra de tecnología informática, así como el requerido para algún trabajo relacionado con el objeto social.

VII). La prestación de servicios profesionales de consultoría científica, tecnológica y técnica en los ramos y sectores relacionados con los diversos elementos del objeto social.

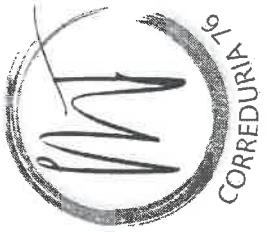
Procesamiento y transmisión de datos, electrónica, eléctrica, electromagnética, electromecánica y aplicaciones, computarizadas, sin limitaciones en los servicios e ingeniería técnica, servicios comerciales, comercialización de servicios relacionados con internet, cableado estructurado, transmisión y recepción de datos utilizando tecnologías GPS, GSM, GPRS, Bluetooth, WiFi, WiMAX, estándares similares alámbricos o inalámbricos, sin limitaciones de clase para el desarrollo de operaciones del comercio y prestación de servicios en el campo de las redes y telecomunicaciones.

IX). Adquirir, enajenar, construir, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento y explotar comercialmente todo tipo de maquinaria, herramienta, ya sea mecánica, electromecánica, automáticas, camiones, excavadoras, motores, ranuradores, martillos y roto martillos, así como cualquier tipo de maquinaria especializada relacionado con el objeto de la sociedad.

X).- Compra, venta, distribución, mantenimiento, servicio, renta de equipo contra incendio, extintores, diseño y construcción de sistemas de detección de gases y equipos contra incendio, alarmas, así como todo lo relacionado con el ramo relacionado en protección civil, para el sector público, gobiernos estatales, municipales, o federales, para el sector privado, nacionales o extranjeras, en la República Mexicana o en el extranjero.

### **B) LICITACIONES Y CONCURSOS.**

1) Participar en licitaciones convocadas de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el reglamento de las mismas a fin de concursar para prestación de servicios, la adquisición de contratos, solicitar



Lic. Octavio Augusto Martínez Trillo.

CORREDURÍA

concesiones para la importación, exportación, comercialización y distribución de los servicios y productos relacionados con los fines sociales. -----  
2) Participar en toda clase de licitaciones, concursos, invitaciones, adjudicaciones, subastas, ofertas y programas, ya sean estos de carácter público o privado, con: (a) el Gobierno Federal, o bien, cualesquiera gobierno del Distrito Federal o Delegacional, Estatal o Municipal, de los Estados Unidos Mexicanos; (b) cualesquiera gobierno extranjero similar a los anteriores de cualquiera otro país, estado o nación; y (c) cualesquiera entidad, fideicomiso o instrumento, privado o público; o bien, las sociedades, empresas, órganos, dependencias, entidades, organismos integrantes o similares de éstas, de los gobiernos a nivel Federal, del Distrito Federal, Delegacional, Estatal o Municipal de los Estados Unidos Mexicanos, así como también de cualesquiera gobierno extranjero similar a los anteriores. -----

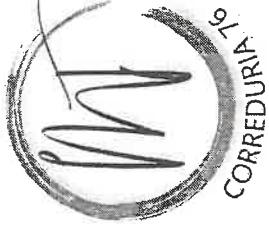
3) Participar en las Licitaciones, Concursos y actos señalados en el inciso anterior, por sí o por interposición persona en y la ejecución de toda clase de obras y de toda clase de actos, actividades, servicios, convenios y contratos, sean civiles o mercantiles, que le permitan las leyes, los cuales podrán realizar con personas físicas o morales, empresas comerciales, con entidades y gobiernos Federal, estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paraestatales, en especial con la Paraestatal Petróleos Mexicanos o bien con Fideicomisos Públicos o Privados. -----

4) Participar en toda clase de almonedas, concursos, subastas, adjudicaciones, ofertas y licitaciones convocadas por los sectores público, privado y social. -----

5) Participar en todos los concursos y/o licitaciones privadas y/o públicas nacionales e internacionales convocadas por cualquier persona física o moral, empresa, pública o privada, entidad u organismo público o privado, cualquier dependencia gubernamental, empresas de participación estatal, desconcentradas o descentralizada, sean federales, estatales o municipales, así como por cualquier autoridad; realizar y llevar a cabo todos los trámites relacionados con dichos concursos, participando en todos los actos de apertura de ofertas y de fallo, y constituyéndose la sociedad como órgano consultivo de cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, de cualquiera de los órdenes de gobierno. Para la realización de todas y cada una de las actividades consideradas en el presente objeto social, la sociedad deberá obtener las autorizaciones o permisos previos de las autoridades competentes y cumplir, en cada caso, con las legislaciones de carácter federal, local o municipal que correspondan, en las materias aplicables para llevarlas a cabo. -----

**Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:** -----

(i) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios. En general, celebrar y ejecutar de todas las operaciones, convenios, contratos, negocios, acuerdos y cualquier otro acto jurídico de naturaleza civil o mercantil o de cualquier otro tipo (incluyendo actos de dominio), relacionados directa e indirectamente con los objetivos sociales o en cualquier actividad conexa con los



CORREDURÍA

Lic. Octavio Augusto Martínez Trillo.

(xviii).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos locales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos.

(xix) Arrendar, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales.

### III.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD.

El presidente expresó a los accionistas presentes que por los negocios en puerta es necesario nombrar Gerentes por lo que previa deliberación de la Asamblea por unanimidad aprobó lo siguiente:

#### RESOLUCIONES.

**PRIMERA.**- Nombrar como Gerente Financiero a JOSE ALBERT FLORES GARCIA quien para el desempeño de su encargo se le otorgan las facultades contenidas en la Cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales con todas las facultades aún las especiales que requieran mención especial de las contenidas en los incisos I, II, III Y VI y que se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDA.**- Nombrar como Gerente a MARIBEL HUERTA VELAZQUEZ quien para el desempeño de su encargo se le otorgan las facultades contenidas en la Cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales con todas las facultades aún las especiales que requieran mención especial de las contenidas en los incisos I, II, III Y VI y que se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.-

### IV.- ESTABLECER EL NOMBRE COMERCIAL DE LA SOCIEDAD.

El presidente propuso a los accionistas que en virtud de que existen nuevos negocios que serían benéficos para la sociedad, y para ello es necesario establecer el nombre comercial y previa deliberación de los accionistas determinaron por unanimidad lo siguiente:

#### RESOLUCIONES.

**PRIMERA.**- Se aprueba establecer el nombre comercial de la sociedad como “EDP Tech” quedando así también como marca registrada previo cumplimiento de la legislación vigente y los trámites para su registro.

### DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

### V.- ESTABLECER LOS EMOLUMENTOS DEL PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

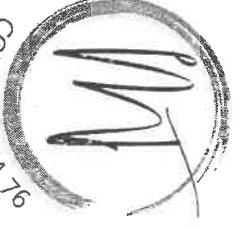
El presidente puso a consideración a los accionistas establecer emolumentos para el Presidente del consejo de Administración y previa deliberación se acordó por unanimidad lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERA.**- El presidente del consejo de administración cobrará la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de manera mensual.

**SEGUNDA.**- Se considerará un incremento salarial anual hasta de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL por logro de objetivos.

### DE AMBAS ASAMBLEAS

 CORREDURIA 10

Lic. Octavio Augusto Martínez Trillo.

#### VI.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL, RESOLUCIONES AL RESPECTO.

El documento resolutivo, fue leído por el secretario, aprobado por unanimidad de votos y firmado por el presidente, el secretario, los accionistas presentes que desearon hacerlo, en señal de conformidad. Dichas resoluciones han quedado incorporadas en la presente acta.

Se facultó a **MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL** indistintamente para que, comparezcan ante Fedatario Público de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante, así como para que otorgue todos los documentos que fueren necesarios o convenientes para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, y para que realice cuantos actos se requieran para que tales resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos

El secretario de la asamblea manifiesta que al momento de la votación de todos y cada uno de los puntos de la orden del día siempre estuvo representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.

Se levantó la asamblea

Firma Presidente, firma secretario, firma escrutador...

.... Ex puesto lo anterior, el compareciente formaliza lo que contiene las siguientes:

#### -CLAVULAS-

.... PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y a solicitud de **MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL** y en cumplimiento del acuerdo respectivo, queda FORMALIZADA en la presente "ENGINEERING AND DESIGN PROCESS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós y que se tiene por aquí transcrita en la Declaración QUINTA de esta póliza.

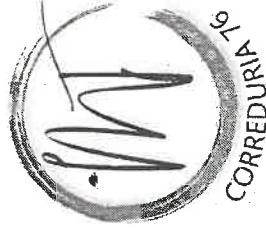
.... SEGUNDA.- Como consecuencia de la formalización del acta que ha quedado transcrita en la Declaración QUINTA de esta póliza el compareciente deja formalizados todos los acuerdos tomados en dicha asamblea, en especial el siguiente:

.... A).- La modificación a la cláusula TERCERA de los estatutos sociales para quedar como sigue:

TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:

#### A) INGENIERÍA, INSTALACIONES DE SEGURIDAD, ELECTRICAS Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN E INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN.

b)- El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de instalaciones eléctricas de baja, media y alta tensión, instalaciones hidráulicas, sanitarias y pluviales, sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción o HVAC, así como otros sistemas especializados de apoyo a la construcción, remodelación y/o equipamiento de oficinas, edificios,



CORREDURÍA

Lic. Octavio Augusto Martínez Trillo.

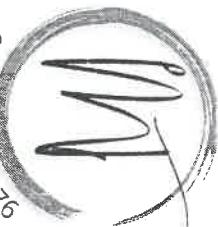
inmuebles, campus, centros comerciales, naves, plantas y parques industriales, como son: Sistemas de intrusión, alarma y seguridad física, sistemas de cableado estructurado y fibra óptica, sistemas de redes y telecomunicaciones, sistemas de audio, intercomunicación y video, sistemas de control, automatización y domótica, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros.

II). El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de sistemas de intrusión, alarma y seguridad física como son: Sistemas de control de acceso peatonal y vehicular, detectores de objetos adheridos al cuerpo, detectores de sustancias peligrosas, detectores de drogas y explosivos, arcos detectores de metales, túneles de rayos X, torniquetes, así como sistemas de detección de humo, sistemas de protección contra incendio, sistemas de alarma e intrusión, sistemas de seguridad perimetral, sistemas de video vigilancia o CCTV, cuartos de monitoreo, sistemas videowall, sistemas de trazabilidad por GPS y otras tecnologías, sistemas de alertamiento sísmico, programas integrales de seguridad en diversos rubros, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros.

III). El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de instalaciones eléctricas de baja, media y alta tensión, incluyendo sistemas de monitoreo y gestión energética, sistemas de control, automatización y domótica, auditorías energéticas, estudios de calidad de energía y modelado energético, subestaciones eléctricas, cuartos eléctricos, transformadores, generadores de energía, sistemas de cogeneración eléctrica, sistemas fotovoltaicos, calentadores solares, plantas de emergencia, sistemas de respaldo eléctrico, pararrayos, tierras físicas y electrónicas, sistemas de protección eléctrica, sistemas de iluminación y alumbrado, dictámenes de unidades verificadoras, así como gestiones de permisos y trámites ante diversas autoridades relacionados con proyectos y trabajos eléctricos, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros.

IV). El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de sistemas de ventilación, así como sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, incluyendo sistemas de aire acondicionado de confort y precisión, sistemas tipo minisplit y multisplit, extractores, ventiladores y fan coil, unidades tipo paquete, de aire lavado y manejadoras o UMAS, termostatos, gas refrigerante, láminas, rejillas, mallas, polines, filtros, compresores, compuertas, aislamientos, tubería y todos los componentes requeridos para su correcta





Lic. Octavio Augusto Martínez Trillo.

CORREDURIA<sup>10</sup>

instalación y operación, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros.

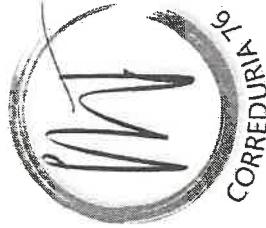
V). El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de sistemas de cableado de control, monitoreo y domótica, cableado estructurado o UTP, cableado de fibra óptica, cableado de audio, intercomunicación y voz, así como sistemas de cómputo, infraestructura informática, telefonía e impresión, mobiliario, sistemas de redes y telecomunicaciones, equipo de software, sistemas de procesamiento de información o servidores, sistemas de respaldo informático y almacenamiento de información, sistemas de auditoría informática, sistemas de monitoreo y protección informática, sistemas de ciberseguridad, sistemas de big data, analítica e inteligencia artificial, industria e ingeniería y sistemas computacionales, industriales, mecánicos o eléctricos, electrónicos, químicos, de educación, audio y telefonía de video, de comunicación, de telecomunicaciones y redes informáticas, así como el diseño, equipamiento, remodelación y mantenimiento de cuartos de cómputo, centros de datos, centros de seguridad electrónica, centros de monitoreo y protección, centros de atención y soporte al cliente, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros, en la República mexicana o en el extranjero.

VI). La prestación de servicios profesionales requeridos para la correcta instalación y operación de los diversos sistemas elementos del objeto social, como son: Maniobras, fletes, transporte y logística, la elaboración de levantamientos y estudios permisos, entre otros, ante diversas autoridades, requeridos para la ejecución de una obra de tecnología informática, así como el requerido para algún trabajo relacionado con el objeto social.

VII). La prestación de servicios profesionales de consultoría científica, tecnológica y técnica en los ramos y sectores relacionados con los diversos elementos del objeto social.

Procesamiento y transmisión de datos, electrónica, eléctrica, electromagnética, electromecánica y aplicaciones, computarizadas, sin limitaciones en los servicios e ingeniería técnica, servicios comerciales, comercialización de servicios relacionados con internet, cableado estructurado, transmisión y recepción de datos utilizando tecnologías GPS, GSM, GPRS, Bluetooth, WIFI, WIMAX, estándares similares alámbricos o inalámbricos, sin limitaciones de clase para el desarrollo de operaciones del comercio y prestación de servicios en el campo de las redes y telecomunicaciones.

IX). Adquirir, enajenar, construir, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento y explotar comercialmente todo tipo de maquinaria, herramienta, ya sea mecánica, electromecánica, automáticas, camiones, excavadoras, roto motores, ranuradores,



CORREDURÍA

Lic. Octavio Anguita Martínez Trillo.

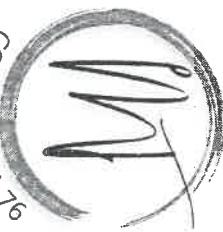
martillos y roto martillos, así como cualquier tipo de maquinaria especializada relacionado con el objeto de la sociedad,

X).- Compra, venta, distribución, mantenimiento, servicio, renta de equipo contra incendio, extintores, diseño y construcción de sistemas de detección de gases y equipos contra incendio, alarmas, así como todo lo relacionado con el ramo relacionado en protección civil, para el sector público, gobiernos estatales, municipales, o federales, para el sector privado, nacionales o extranjeras, en la República Mexicana o en el extranjero.

#### B) LÍCITACIONES Y CONCURSOS.

- 1) Participar en licitaciones convocadas de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el reglamento de las mismas a fin de concursar para prestación de servicios, la adquisición de contratos, solicitar concesiones para la importación, exportación, comercialización y distribución de los servicios y productos relacionados con los fines sociales.
- 2) Participar en toda clase de licitaciones, concursos, invitaciones, adjudicaciones, subastas, ofertas y programas, ya sean estos de carácter público o privado, con: (a) el Gobierno Federal, o bien, cualesquiera gobierno del Distrito Federal o Delegacional, Estatal o Municipal, de los Estados Unidos Mexicanos; (b) cualesquiera gobierno extranjero similar a los anteriores de cualquiera otro país, estado o nación; y (c) cualesquiera entidad, fideicomiso o instrumento, privado o público; o bien, las sociedades, empresas, órganos, dependencias, entidades, organismos integrantes o similares de éstas, de los gobiernos a nivel Federal, del Distrito Federal, Delegacional, Estatal o Municipal de los Estados Unidos Mexicanos, así como también de cualesquiera gobierno extranjero similar a los anteriores.
- 3) Participar en las Licitaciones, Concursos y actos señalados en el inciso anterior, por si o por interpósito persona en y la ejecución de toda clase de obras y de toda clase de actos, actividades, servicios, convenios y contratos, sean civiles o mercantiles, que le permitan las leyes, los cuales podrán realizar con personas físicas o morales, empresas comerciales, con entidades y gobiernos Federal, estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paraestatales, en especial con la Paraestatal Petróleos Mexicanos o bien con Fideicomisos Públicos o Privados.
- 4) Participar en toda clase de almonedas, concursos, subastas, adjudicaciones, ofertas y licitaciones convocadas por los sectores público, privado y social.
- 5) Participar en todos los concursos y/o licitaciones privadas y/o públicas nacionales e internacionales convocadas por cualquier persona física o moral, empresa, pública o privada, entidad u organismo público o privado, cualquier dependencia gubernamental, empresas de participación estatal, desconcentradas o descentralizada, sean federales, estatales o municipales, así como por cualquier autoridad; realizar y llevar a cabo todos los trámites relacionados con dichos concursos, participando en todos los actos de apertura de ofertas y de fallo, y





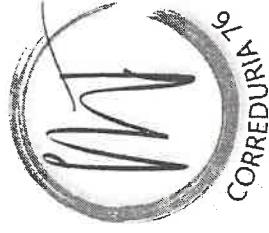
CORREDURIA 16

Lic. Octavio Augusto Martínez Trillo.

constituyéndose la sociedad como órgano consultivo de cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, de cuálquiera de los órdenes de gobierno. Para la realización de todas y cada una de las actividades consideradas en el presente objeto social, la sociedad deberá obtener las autorizaciones o permisos previos de las autoridades competentes y cumplir, en cada caso, con las legislaciones de carácter federal, local o municipal que correspondan, en las materias aplicables para llevarlas a cabo.

**Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:**

- (i) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios. En general, celebrar y ejecutar de todas las operaciones, convenios, contratos, negocios, acuerdos y cualquier otro acto jurídico de naturaleza civil o mercantil o de cualquier otro tipo (incluyendo actos de dominio), relacionados directa e indirectamente con los objetivos sociales o en cualquier actividad conexa con los mismos, que sean necesarios o convenientes para las más amplia y eficaz ejecución de los fines de la sociedad; ya sean estos de carácter público o privado, con: (a) el Gobierno Federal, o bien, cualesquiera Gobierno del Distrito Federal o Delegacional, Estatal o Municipal, de los Estados Unidos Mexicanos; (b) cualesquiera gobierno extranjero similar a los anteriores de cuálquiera otro país, estado o nación; y (c) cualesquiera entidad, fideicomiso o instrumento, privado o público; o bien, las sociedades, empresas, órganos, dependencias, entidades, organismos integrantes o similares de éstas, de los gobiernos a nivel Federal, del Distrito Federal, Delegacional, Estatal o Municipal de los Estados Unidos Mexicanos, así como también de cualesquiera gobierno extranjero similar a los anteriores.
- (ii) Participar como fideicomitente o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos y celebrar los actos jurídicos consignados en dicho contrato de fideicomiso, así como aquellos actos necesarios, relacionados o accesorios.
- (iii) Solicitar y obtener, por cualquier título, todo tipo de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones de la Administración Pública Federal, así como de la administración pública de cualesquiera entidad federativa, municipio de los Estados Unidos Mexicanos o bien entidades Delegacionales del Distrito Federal, así como celebrar cualquier clase de contratos, convenios u actos jurídicos relacionados con el objeto con dichas entidades
- (iv) Coadyuvar y colaborar con instituciones públicas y privadas, así como suscribir acuerdos de cooperación con organismos nacionales e internacionales.
- (v) Adquirir, poseer, solicitar, obtener, comprar, registrar, arrendar, ceder, otorgar, utilizar, licenciar, producir, manufacturar, negociar o en cualquier otra forma adquirir y disponer por cualquier título, acto jurídico o contrato, toda clase de concesiones, permisos, franquicias, diseños, invenciones, moldes, patentes, invenciones y procesos, marcas, nombres comerciales, diseños, know-how y demás activos intangibles relacionados con la propiedad intelectual e industrial, derechos de autor, derechos de propiedad literaria, industrial, artística.



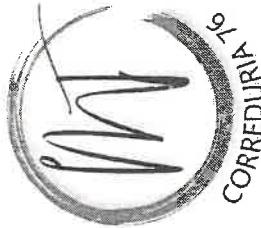
Lic. Octavio Augusto Martínez Trillo.



- (vi) Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos o representaciones, por lo que podrá actuar como representante, agente, mediador, intermediario, comisionista, factor, consignatario, consultor, corresponsal, asesor, gestor, distribuidor, administrador, representante, mandatario, importador, exportador, y en general, el llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas ya sea en nombre propio o en representación de terceros, sean personas, empresas, negocios comerciales, mercantiles o industriales, asociaciones, federaciones, fundaciones o cualquier tipo de persona moral, ya sea nacional o extranjera, en todo tipo de trámites, actuaciones, servicios o transacciones mercantiles, comerciales,mobiliarias o inmobiliarias, nacionales o extranjeras, ya sean éstas dentro de los Estados Unidos Mexicanos o el extranjero.
- (vii) Establecer alianzas y asociaciones estratégicas con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para realizar todo tipo de proyectos relacionados con el objeto de la sociedad.
- (viii) Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento o bien adquirir por cualquier título permitido bienes inmuebles, muebles, derechos reales y personales, mobiliario y equipo de oficina, cómputo y software, relacionado con las actividades señaladas, arrendamiento, compra y venta de franquicias y operación de sucursales, para el desarrollo de su objeto.
- (ix) Reclutar, contratar o subcontratar personal y recursos humanos para el cumplimiento de los fines sociales, capacitarlos, así como también, delegar en una o varias personas, el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y actividades propias de su objeto.
- (x) Obtener o conceder toda clase créditos y/o préstamos y/o garantías específicas, así como también podrá a su vez obligarse mancomunada o solidariamente tornarse fiador o aval, o garantizar obligaciones propias y de terceros, a sociedades mercantiles y/o civiles o bien, personas con las que la Sociedad tenga relaciones de negocio y constituir garantías reales o personales respecto de dichas obligaciones, así como de aquellas que asuma en lo personal y en la extensión para la realización de su objeto social, sin que constituya una actividad habitual.
- (xi) Obtener u otorgar fianzas o toda clase y tipo de garantías, endosos y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito ya sea a cargo de la Sociedad o por terceros, ya sean sociedades mercantiles y/o civiles o personas físicas con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios.
- (xii) Adquirir, otorgar, suscribir, emitir, avalar, girar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, operaciones de crédito o valores mobiliarios, aceptarlos, endosarlos, avalarlos, gravarlos en cualquier forma, incluyendo la Garantía Fiduciaria, de conformidad con los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dar y tomar en prenda todo tipo de bienes a fin de garantizar operaciones.
- (xiii) En general, ejecutar, realizar y celebrar todos los actos civiles, mercantiles, financieros, administrativos o de cualquier naturaleza; convenios, contratos y

Lic. Octavio Augusto Martínez Trillo.

- operaciones conexos, accesorios o accidentales que tengan relación directa o indirecta, o bien, sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores y llevar a cabo cualesquiera actos jurídicos y operaciones derivadas de o relacionados con el objeto social aquí contenido.
- (xiv) Realizar actividades relativas a la investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el objeto social.
- (xv) Prestar por cuenta propia o de terceros todo género de servicios, asesorías o consultorías relacionados directa o indirectamente con su objeto.
- (xvi) Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.
- (xvii) Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sean en su constitución o con posterioridad a esta.
- (xviii).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos locales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos.
- (xix) Arrendar, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales.
- ..... B) El nombramiento como Gerente de MARIBEL HUERTA VELASQUEZ con clave en el Registro Federal de Contribuyentes número "HUVM750818QY3" (H, U, V, M, SIETE, CINCO, OCHO, UNO OCHO, Y, TRES) a quien se le otorga<sup>n</sup> las facultades contenidas en la Cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales con todas las facultades aún las especiales que requieran mención especial de las contenidas en los incisos I, II, III Y VI y que se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
- ..... C) El nombramiento como Gerente Financiero a JOSE ALBERT FLORES GARCIA con clave en el Registro Federal de Contribuyentes número "FOGA760919NBA" (F, O, G, A, SIETE, SEIS, CERO, NUEVE, UNO, NUEVE, N, B, A) a quien se le otorgan las facultades contenidas en la Cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales con todas las facultades aún las especiales que requieran mención especial de las contenidas en los incisos I, II, III Y VI y que se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
- ..... D) El establecimiento del nombre comercial de la sociedad como "EDP Tech" previo cumplimiento de la legislación vigente y trámites para su registro.
- ..... E) El establecimiento de los Emolumentos del Presidente del Consejo de Administración por la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL de manera mensual considerando un incremento salarial anual hasta de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL por logro de objetivos.
- ..... PERSONALIDAD
- ..... El compareciente acredita su personalidad, y la legal existencia de su representada y su carácter de delegado Especial, en los términos de los acuerdos



Lic. Octavio Anguita Martínez Trillo.

CORREDURÍA



**del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE "ENGINEERING AND DESIGN PROCESS", SOCIEDAD  
ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de fecha  
veintiuno de enero de dos mil veintidós, que se formaliza por esta póliza**

**IN SERCIÓN:**

**ARTICULO DIDEZ**

**DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

— La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social.

— Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.

— El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que accordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.

— Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello".

**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**

**DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Lic. Octavio Augusto Martínez Trillo.

CORREDURIA 76

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

----- CERTIFICACIONES -----

YO, EL CORREDOR PÚBLICO HAGO CONSTAR, BAJO MI FE QUE:

- I.- Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.
- II.- Me cercioré que el compareciente a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto, por no constarme nada en contrario, ya que no encontré manifestaciones evidentes de incapacidad natural, ni tengo noticias de que éste sujeto a interdicción.

- III.- Me aseguré de la identidad del otorgante, quien se identificó con el documento agrego a esta póliza como anexo "C".

- IV.- **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ROGEL** de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco, casado, profesionista, con domicilio en Calle La Morena cuatrocientos seis, interior trescientos uno, Colonia Del Valle Norte y con Clave en el Registro Federal de Contribuyentes número "**MERM850427BF2**" (M, E, R, M, OCHO, CINCO, CERO, CUATRO, DOS, SIETE, B, F, DOS)

- V.- El compareciente ha autorizado al suscrito para que los datos personales que fueron recabados para la elaboración de este instrumento, formen parte de los archivos, aún los electrónicos de la correduría a mi cargo, debiendo, sin embargo, solo usarse con propósitos propios de la actividad de Correduría Pública.
- VI.- Leí íntegramente este instrumento al compareciente, explicándole el valor y las consecuencias legales del contenido de éste.

- VII.- Estando conforme con el presente instrumento, lo firma en unión del suscrito, el día de su fecha. - Ciudad de México, AUTORIZÁNDOLO, a continuación, por haberse cumplido con todos los requisitos legales. DOY FE.

----- FIRMAS -----

**MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ROGEL.- UNA FIRMA**  
**OCTAVIO AUGUSTO MARTINEZ TRILLO.- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO**  
**SETENTA Y SEIS DE ESTA PLAZA.- UNA FIRMA**  
**EL SELLO DE AUTORIZAR.**  
**ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN DE LA POLIZA**  
**NUMERO CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS, QUE EXPIDO PARA**  
**"ENGINEERING AND DESIGN PROCESS", SOCIEDAD ANONIMA**  
**PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, PARA TODOS LOS**  
**USOS A QUE HAYA LUGAR. VA EN DIECISIETE PÁGINAS UTILES.- CIUDAD**  
**DE MEXICO, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.**



-----“ENGINEERING AND DESIGN PROCESS” SOCIEDAD ANONIMA  
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. -----  
-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS -----

-----21 DE ENERO DE 2022 -----

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, se reunieron los accionistas de “ENGINEERING AND DESIGN PROCESS” SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE se reunieron en el domicilio social con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de accionistas a la que fueron previamente convocados. -----

Presidió la Asamblea MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL, actuó como secretario escrutador, MANUEL SANCHEZ GARCIA quien acepto el cargo y en cumplimiento al mismo procedió a formular el escrutinio de Ley donde se hace constar que se encuentra presente en esta asamblea la totalidad del capital social en que se encuentra dividido representado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTA-----	ACCIONES	VALOR-----
<b>MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL -----</b> <b>RFC:MERM850427BF2</b>	49,999 ACCIONES	\$49,999.00 MONEDA NACIONAL
<b>MANUEL SANCHEZ GARCIA</b> <b>RFC:SAGM780616V5</b>	1 ACCION	\$1.00 MONEDA NACIONAL
<b>TOTAL</b>	50,000 ACCIONES	\$50,000.00 MONEDA NACIONAL

Con base en la certificación del Escrutador, dado que se encontraba la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades mercantiles y conforme a los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, con la cual estuvieron de acuerdo todos los presentes. -----

Acto seguido, el Secretario dio lectura a la siguiente: -----

-----DE AMBAS ASAMBLEAS-----

-----ORDEN DEL DÍA.-----

I.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA. -----

-----DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA -----



**II.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**-----

**III.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD.**-----

**IV.- ESTABLECER EL NOMBRE COMERCIAL DE LA SOCIEDAD.**-----

**-----DE LA ASAMBLEA ORDINARIA-----**

**V.- ESTABLECER LOS EMOLUMENTOS DEL PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----**

**-----DE AMBAS ASAMBLEAS -----**

**VI.-DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL, RESOLUCIONES AL RESPECTO.**-----

El Presidente preguntó si los accionistas están de acuerdo con la orden del día que había dado lectura y que si consideraban agregar algún otro punto.-----

Los accionistas presentes después de deliberar y puesta a votación la proposición presentada, la Asamblea por unanimidad la aprobó -----

**-----DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA -----**

**II.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**-----

El presidente propuso a los accionistas que en virtud de que existen nuevos negocios que serían benéficos para la sociedad, y para ello es necesario cambiar modificar la cláusula tercera relativa al objeto de la sociedad de los estatutos sociales por lo que hizo circular entre los accionistas un proyecto respecto a la modificación al objeto social que se propone y previa deliberación de los accionistas determinaron por unanimidad lo siguiente: -----

**-----RESOLUCIONES-----**

**PRIMERA.-** Que se modifique la cláusula **TERCERA** quedando de la siguiente manera:-----

**TERCERA.- OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto:-----

**A) INGENIERÍA, INSTALACIONES DE SEGURIDAD, ELECTRICAS Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN E INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN.**-----

I).- El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de instalaciones eléctricas de baja, media y alta tensión, instalaciones hidráulicas, sanitarias y pluviales, sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción o HVAC, así como otros sistemas especializados de apoyo a la construcción, remodelación y/o equipamiento de oficinas, edificios, inmuebles, campus, centros comerciales, naves, plantas y parques industriales,

como son: Sistemas de intrusión, alarma y seguridad física, sistemas de cableado estructurado y fibra óptica, sistemas de redes y telecomunicaciones, sistemas de audio, intercomunicación y video, sistemas de control, automatización y domótica, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros.-----

II). El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de sistemas de intrusión, alarma y seguridad física como son: Sistemas de control de acceso peatonal y vehicular, detectores de objetos adheridos al cuerpo, detectores de sustancias peligrosas, detectores de drogas y explosivos, arcos detectores de metales, túneles de rayos x, torniquetes, así como sistemas de detección de humo, sistemas de protección contra incendio, sistemas de alarma e intrusión, sistemas de seguridad perimetral, sistemas de video vigilancia o CCTV, cuartos de monitoreo, sistemas videowall, sistemas de trazabilidad por GPS y otras tecnologías, sistemas de alertamiento sísmico, programas integrales de seguridad en diversos rubros, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros. -----

III). El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de instalaciones eléctricas de baja, media y alta tensión, incluyendo sistemas de monitoreo y gestión energética, sistemas de control, automatización y domótica, auditorías energéticas, estudios de calidad de energía y modelado energético, subestaciones eléctricas, cuartos eléctricos, transformadores, generadores de energía, sistemas de cogeneración eléctrica, sistemas fotovoltaicos, calentadores solares, plantas de emergencia, sistemas de respaldo eléctrico, pararrayos, tierras físicas y electrónicas, sistemas de protección eléctrica, sistemas de iluminación y alumbrado, dictámenes de unidades verificadoras, así como gestiones de permisos y trámites ante diversas autoridades relacionados con proyectos y trabajos eléctricos, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros.-----

IV). El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de sistemas de ventilación, así como sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, incluyendo sistemas de aire acondicionado de confort y precisión, sistemas tipo minisplit y multisplit, extractores, ventiladores y fan

and coil, unidades tipo paquete, de aire lavado y manejadoras o UMAS, termostatos, gas refrigerante, láminas, rejillas, mallas, polines, filtros, compresores, compuertas, aislamientos, tubería y todos los componentes requeridos para su correcta instalación y operación, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros.

V). El desarrollo, planeación, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización, arrendamiento, suministro, instalación, implementación, automatización e integración, mantenimiento y actualización, así como la capacitación, ejecución de auditorías y supervisión, de sistemas de cableado de control, monitoreo y domótica, cableado estructurado o UTP, cableado de fibra óptica, cableado de audio, intercomunicación y video, así como sistemas de cómputo, infraestructura informática, telefonía e impresión, mobiliario, sistemas de redes y telecomunicaciones, equipo de software, sistemas de procesamiento de información o servidores, sistemas de respaldo informático y almacenamiento de información, sistemas de auditoría informática, sistemas de monitoreo y protección informática, sistemas de ciberseguridad, sistemas de big data, analítica e inteligencia artificial, incluyendo materiales, maquinaria, componentes, refacciones relacionados con la industria e ingeniería y sistemas computacionales, industriales, mecánicos o eléctricos, electrónicos, químicos, de educación, audio y telefonía de vídeo, de comunicación, de telecomunicaciones y redes informáticas, así como el diseño, equipamiento, remodelación y mantenimiento de cuartos de cómputo, centros de datos, centros de seguridad electrónica, centros de monitoreo y protección, centros de atención y soporte al cliente, todos sus similares, derivados y conexos y sus avances tecnológicos presentes y futuros, en la República mexicana o en el extranjero.

VI). La prestación de servicios profesionales requeridos para la correcta instalación y operación de los diversos sistemas elementos del objeto social, como son: Maniobras, fletes, transporte y logística, la elaboración de levantamientos y estudios permisos, entre otros, ante diversas autoridades, requeridos para la ejecución de una obra de tecnología informática, así como el requerido para algún trabajo relacionado con el objeto social.

VII). La prestación de servicios profesionales de consultoría científica, tecnológica y técnica en los ramos y sectores relacionados con los diversos elementos del objeto social.

Procesamiento y transmisión de datos, electrónica, eléctrica, electromagnética, electromecánica y aplicaciones, computarizadas, sin limitaciones en los servicios e ingeniería técnica, servicios comerciales, comercialización de servicios relacionados con internet, cableado estructurado, transmisión y recepción de datos

utilizando tecnologías GPS, GSM, GPRS, Bluetooth, WIFI, WIMAX, estándares similares alámbricos o inalámbricos, sin limitaciones de clase para el desarrollo de operaciones del comercio y prestación de servicios en el campo de las redes y telecomunicaciones.

IX).- Adquirir, enajenar, construir, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento y explotar comercialmente todo tipo de maquinaria, herramienta, ya sea mecánica, electromecánica, automáticas, camiones, excavadoras, roto motores, ranuradores, martillos y roto martillos, así como cualquier tipo de maquinaria especializada relacionado con el objeto de la sociedad, .

X).- Compra, venta, distribución, mantenimiento, servicio, renta de equipo contra incendio, extintores, diseño y construcción de sistemas de detección de gases y equipos contra incendio, alarmas, así como todo lo relacionado con el ramo relacionado en protección civil, para el sector público, gobiernos estatales, municipales, o federales, para el sector privado, nacionales o extranjeras, en la República Mexicana o en el extranjero.

#### **B) LICITACIONES Y CONCURSOS.**

1) Participar en licitaciones convocadas de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el reglamento de las mismas a fin de concursar para prestación de servicios, la adquisición de contratos, solicitar concesiones para la importación, exportación, comercialización y distribución de los servicios y productos relacionados con los fines sociales.

2) Participar en toda clase de licitaciones, concursos, invitaciones, adjudicaciones, subastas, ofertas y programas, ya sean estos de carácter público o privado, con: (a) el Gobierno Federal, o bien, cualesquiera gobierno del Distrito Federal o Delegacional, Estatal o Municipal, de los Estados Unidos Mexicanos; (b) cualesquiera gobierno extranjero similar a los anteriores de cualesquiera otro país, estado o nación; y (c) cualesquiera entidad, fideicomiso o instrumento, privado o público; o bien, las sociedades, empresas, órganos, dependencias, entidades, organismos integrantes o similares de éstas, de los gobiernos a nivel Federal, del Distrito Federal, Delegacional, Estatal o Municipal de los Estados Unidos Mexicanos, así como también de cualesquiera gobierno extranjero similar a los anteriores.

3) Participar en las Licitaciones, Concursos y actos señalados en el inciso anterior, por sí o por interpósito persona en y la ejecución de toda clase de obras y de toda clase de actos, actividades, servicios, convenios y contratos, sean civiles o mercantiles, que le permitan las leyes, los cuales podrán realizar con personas físicas o morales, empresas comerciales, con entidades y gobiernos Federal, estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paraestatales,

en especial con la Paraestatal Petróleos Mexicanos o bien con Fideicomisos Públicos o Privados. -----

**4)** Participar en toda clase de almonedas, concursos, subastas, adjudicaciones, ofertas y licitaciones convocadas por los sectores público, privado y social. -----

**5)** Participar en todos los concursos y/o licitaciones privadas y/o públicas nacionales e internacionales convocadas por cualquier persona física o moral, empresa, pública o privada, entidad u organismo público o privado, cualquier dependencia gubernamental, empresas de participación estatal, descentralizadas o descentralizada, sean federales, estatales o municipales, así como por cualquier autoridad; realizar y llevar a cabo todos los trámites relacionados con dichos concursos, participando en todos los actos de apertura de ofertas y de fallo, y constituyéndose la sociedad como órgano consultivo de cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, de cualquiera de los órdenes de gobierno. Para la realización de todas y cada una de las actividades consideradas en el presente objeto social, la sociedad deberá obtener las autorizaciones o permisos previos de las autoridades competentes y cumplir, en cada caso, con las legislaciones de carácter federal, local o municipal que correspondan, en las materias aplicables para llevarlas a cabo. -----

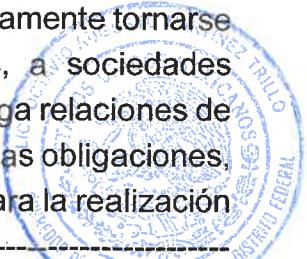
**Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:** -----

(i) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios. En general, celebrar y ejecutar de todas las operaciones, convenios, contratos, negocios, acuerdos y cualquier otro acto jurídico de naturaleza civil o mercantil o de cualquier otro tipo (incluyendo actos de dominio), relacionados directa e indirectamente con los objetivos sociales o en cualquier actividad conexa con los mismos, que sean necesarios o convenientes para las más amplia y eficaz ejecución de los fines de la sociedad; ya sean estos de carácter público o privado, con: (a) el Gobierno Federal, o bien, cualesquiera Gobierno del Distrito Federal o Delegacional, Estatal o Municipal, de los Estados Unidos Mexicanos; (b) cualesquiera gobierno extranjero similar a los anteriores de cualquiera otro país, estado o nación; y (c) cualesquiera entidad, fideicomiso o instrumento, privado o público; o bien, las sociedades, empresas, órganos, dependencias, entidades, organismos integrantes o similares de éstas, de los gobiernos a nivel Federal, del Distrito Federal, Delegacional, Estatal o Municipal de los Estados Unidos Mexicanos, así como también de cualesquiera gobierno extranjero similar a los anteriores. -----

(ii) Participar como fideicomitente o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos y celebrar los actos jurídicos consignados en dicho contrato de fideicomiso, así como aquellos actos necesarios, relacionados o accesorios. -----



- (iii) Solicitar y obtener, por cualquier título, todo tipo de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones de la Administración Pública Federal, así como de la administración pública de cualesquiera entidad federativa, municipio de los Estados Unidos Mexicanos o bien entidades Delegacionales del Distrito Federal, así como celebrar cualquier clase de contratos, convenios u actos jurídicos relacionados con el objeto con dichas entidades -----
- (iv) Coadyuvar y colaborar con instituciones públicas y privadas, así como suscribir acuerdos de cooperación con organismos nacionales e internacionales. -----
- (v) Adquirir, poseer, solicitar, obtener, comprar, registrar, arrendar, ceder, otorgar, utilizar, licenciar, producir, manufacturar, negociar o en cualquier otra forma adquirir y disponer por cualquier título, acto jurídico o contrato, toda clase de concesiones, permisos, franquicias, diseños, invenciones, moldes, patentes, invenciones y procesos, marcas, nombres comerciales, diseños, know-how y demás activos intangibles relacionados con la propiedad intelectual e industrial, derechos de autor, derechos de propiedad literaria, industrial, artística. -----
- (vi) Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos o representaciones, por lo que podrá actuar como representante, agente, mediador, intermediario, comisionista, factor, consignatario, consultor, corresponsal, asesor, gestor, distribuidor, administrador, representante, mandatario, importador, exportador, y en general, el llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas ya sea en nombre propio o en representación de terceros, sean personas, empresas, negocios comerciales, mercantiles o industriales, asociaciones, federaciones, fundaciones o cualquier tipo de persona moral, ya sea nacional o extranjera, en todo tipo de trámites, actuaciones, servicios o transacciones mercantiles, comerciales,mobiliarias o inmobiliarias, nacionales o extranjeras, ya sean éstas dentro de los Estados Unidos Mexicanos o el extranjero.-----
- (vii) Establecer alianzas y asociaciones estratégicas con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para realizar todo tipo de proyectos relacionados con el objeto de la sociedad.-----
- (viii) Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento o bien adquirir por cualquier título permitido bienes inmuebles, muebles, derechos reales y personales, mobiliario y equipo de oficina, cómputo y software, relacionado con las actividades señaladas, arrendamiento, compra y venta de franquicias y operación de sucursales, para el desarrollo de su objeto. -----
- (ix) Reclutar, contratar o subcontratar personal y recursos humanos para el cumplimiento de los fines sociales, capacitarlos, así como también, delegar en una o varias personas, el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y actividades propias de su objeto. -----



- (x) Obtener o conceder toda clase créditos y/o préstamos y/o garantías específicas, así como también podrá a su vez obligarse mancomunada o solidariamente tornarse fiador o aval, o garantizar obligaciones propias y de terceros, a sociedades mercantiles y/o civiles o bien, personas con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios y constituir garantías reales o personales respecto de dichas obligaciones, así como de aquellas que asuma en lo personal y en la extensión para la realización de su objeto social, sin que constituya una actividad habitual. -----
- (xi) Obtener u otorgar fianzas o toda clase y tipo de garantías, endosos y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito ya sea a cargo de la Sociedad o por terceros, ya sean sociedades mercantiles y/o civiles o personas físicas con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios. -----
- (xii) Adquirir, otorgar, suscribir, emitir, avalar, girar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, operaciones de crédito o valores mobiliarios; aceptarlos, endosarlos, avalarlos, gravarlos en cualquier forma, incluyendo la Garantía Fiduciaria, de conformidad con los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dar y tomar en prenda todo tipo de bienes a fin de garantizar operaciones. -----
- (xiii) En general, ejecutar, realizar y celebrar todos los actos civiles, mercantiles, financieros, administrativos o de cualquier naturaleza; convenios, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que tengan relación directa o indirecta, o bien, sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores y llevar a cabo cualesquiera actos jurídicos y operaciones derivadas de o relacionados con el objeto social aquí contenido. -----
- (xiv) Realizar actividades relativas a la investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el objeto social. -----
- (xv) Prestar por cuenta propia o de terceros todo género de servicios, asesorías o consultorías relacionados directa o indirectamente con su objeto. -----
- (xvi) Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----
- (xvii) Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sean en su constitución o con posterioridad a esta. -----
- (xviii).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos locales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos. -----

(xix) Arrendar, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales.

**III.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD.** -----

El presidente expresó a los accionistas presentes que por los negocios en puerta es necesario nombrar Gerentes por lo que previa deliberación de la Asamblea por unanimidad aprobó lo siguiente: -----

-----**RESOLUCIONES.**-----

**PRIMERA.-** Nombrar como Gerente Financiero a **JOSE ALBERT FLORES GARCIA** quien para el desempeño de su encargo se le otorgan las facultades contenidas en la **Cláusula Trigésima Segunda** de los Estatutos Sociales con todas las facultades aún las especiales que requieran mención especial de las contenidas en los incisos I, II, III Y VI y que se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.-----

**SEGUNDA.-** Nombrar como Gerente a **MARIBEL HUERTA VELAZQUEZ** quien para el desempeño de su encargo se le otorgan las facultades contenidas en la Cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales con todas las facultades aún las especiales que requieran mención especial de las contenidas en los incisos I, II, III Y VI y que se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.-----

**IV.- ESTABLECER EL NOMBRE COMERCIAL DE LA SOCIEDAD.** -----

El presidente propuso a los accionistas que en virtud de que existen nuevos negocios que serían benéficos para la sociedad, y para ello es necesario establecer el nombre comercial y previa deliberación de los accionistas determinaron por unanimidad lo siguiente: -----

-----**RESOLUCIONES.**-----

**PRIMERA.-** Se aprueba establecer el nombre comercial de la sociedad como “**EDP Tech**” quedando así también como marca registrada previo cumplimiento de la legislación vigente y los trámites para su registro.-----

-----**DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**-----

**V.- ESTABLECER LOS EMOLUMENTOS DEL PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** -----

El presidente puso a consideración a los accionistas establecer emolumentos para el Presidente del consejo de Administración y previa deliberación se acordó por unanimidad lo siguiente: -----

-----**RESOLUCIÓN**-----

**PRIMERA.-** El presidente del consejo de administración cobrará la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de manera mensual.-----

**SEGUNDA.-** Se considerará un incremento salarial anual hasta de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL por logro de objetivos.-----

-----**DE AMBAS ASAMBLEAS**-----



**VI.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL, RESOLUCIONES AL RESPECTO.**

El documento resolutivo, fue leído por el secretario, aprobado por unanimidad de votos y firmado por el presidente, el secretario, los accionistas presentes que desearon hacerlo, en señal de conformidad. Dichas resoluciones han quedado incorporadas en la presente acta.

Se facultó a **MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL** indistintamente para que, comparezcan ante Fedatario Público de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante, así como para que otorgue todos los documentos que fueren necesarios o convenientes para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, y para que realice cuantos actos se requieran para que tales resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos

El secretario de la asamblea manifiesta que al momento de la votación de todos y cada uno de los puntos de la orden del día siempre estuvo representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.

Se levantó la asamblea



**MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL**  
PRESIDENTE



**MANUEL SANCHEZ GARCIA**  
SECRETARIO ESCRUTADOR

# Lic. René Gurmilán Sánchez

## Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.

### LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS.

### PÓLIZA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil quince, ante mí, el licenciado **RENE GURMILÁN SÁNCHEZ**, Corredor Público número **DIECISEIS** de esta Plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mi profesión por la Secretaría de Economía, actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga y con fundamento en los artículos sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública, cincuenta y tres, fracción quinta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de la materia, hago constar:

**LA CONSTITUCIÓN DE "ENGINEERING AND DESIGN PROCESS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL y MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA, en los términos siguientes:**

**ÚNICO.**- Los comparecientes me exhiben la autorización de Uso de denominación o razón social, con la clave única de documento (CUD) letra "A" DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS UN BILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL UNO, expedido por la Secretaría de Economía por medios electrónicos, el día veintiséis de Enero del año dos mil quince, que concede la autorización para constituir la sociedad objeto de este instrumento, el cual agrego al anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la letra "A".

**ANTECEDENTE**  
**C L Á U S U L A**  
**ÚNICA.**- Los señores **MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL** y **MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA**, constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, que se regirá por las siguientes:

### C L Á U S U L A S E S T A T U T A R I A S

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

#### DURACIÓN Y NACIONALIDAD

**PRIMERA. DENOMINACIÓN.**- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable que se denominará "**ENGINEERING AND DESIGN PROCESS**", esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**" o de sus abreviaturas "**S.A.P.I. de C.V.**". (En lo sucesivo se hará referencia a "**ENGINEERING AND DESIGN PROCESS**", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, como la "Sociedad" para todos los efectos legales a que haya lugar).

**SEGUNDA. DOMICILIO.**- El domicilio de la Sociedad estará en la **CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**; sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

**TERCERA.- OBJETO.** La sociedad tendrá por objeto:

- I.- Diseño, desarrollo, instalación, configuración, puesta en servicio, operación, asesoría, capacitación, consultoría y mantenimiento de equipo, software y programas de cómputo,

- materiales, maquinaria, componentes, refacciones relacionados con la industria, ingeniería y sistemas computacionales, industriales, mecánicos, eléctricos, electrónicos, químicos, de educación, audio y telefonía, de video, de comunicación, de telecomunicaciones y redes informáticas, así como centros de datos y seguridad electrónica, en la República Mexicana o en el extranjero.
- II.- La producción, fabricación, maquila, realización, diseño, desarrollo, implantación, instalación, ensamble, adquisición, enajenación, distribución, comercialización, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, exhibición, promoción, representación, mantenimiento, reparación, compostura, consignación, comisión, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipos, herramientas, insumos, consumibles, refacciones, materia prima, accesorios, instalaciones y sistemas para todo tipo de industria, y en general negociar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles o inmuebles en la República Mexicana o en el extranjero, permitidos por la ley.
- III.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento y comodato de toda clase de muebles e inmuebles y la celebración de toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la realización del objeto social.
- IV.- El establecimiento de escuelas, institutos y universidades donde se imparten cursos, diplomados o carreras relacionadas con las industrias mencionadas en el objeto social.
- V.- La organización y realización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de eventos, talleres, muestras, foros, exposiciones, conferencias, simposios, ferias, exhibiciones, mesas redondas y en general cualquier tipo de evento relacionados con las industrias mencionadas en el objeto social.
- VI.- Otorgar licencias para el uso de software desarrollado por la compañía o adquirido de terceros.
- VII.- La obtención y explotación de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales, licencias de uso y explotación y transmisiones de derechos respecto de los mismos; la celebración de actos, convenios, contratos y licencias de uso de derechos de autor, así como la celebración de contratos de franquicia.
- VIII.- Representar o ser agentes tanto en la República Mexicana como en el extranjero de toda clase de negociaciones comerciales o industriales, sean nacionales o extranjeras.
- IX.- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales.
- X.- Publicar todo tipo de material impreso o electrónico, folletos, catálogos, revistas, libros y portales ciberneticos relacionados con el objeto social.
- XI.- Celebrar convenios, contratos, actos jurídicos u operar como subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador, agente a la vez designarlos respectivamente.
- XII.- Participar en la constitución de toda clase de sociedades civiles o mercantiles, cualesquiera que sean su objeto, así como adquirir partes sociales o acciones de sociedades ya constituidas.
- XIII.- Registrar y adquirir marcas industriales, de servicios, comerciales, patentes, inventos y procesos, así como disponer de ellos.
- XIV.- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes al desarrollo del objeto social.

# Lic. René Gurmilán Sánchez

## Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.

XV.- Suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y aperturar cuentas bancarias, en general llevar a Caso, buquesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles que fueren permitidos por la ley.

XVI.- La asociación con otras personas físicas o morales y la adquisición de acciones o participaciones de empresas que tengan objetos, comercios o negocios semejantes a los de esta Sociedad.

XVII.- En general, todo acto de comercio permitido por la Ley, en todo lo que contribuya con el objeto social.

**CUARTA. DURACIÓN.** - La duración de la sociedad será INDEFINIDA.

**QUINTA. CLÁUSULA DE EXTRANJERIA.** - EXTRANJEROS. Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la misma que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que derivando de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas y, a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

**SEXTA. CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la Sociedad es variable. El capital social mínimo es de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), dividido en CINCUENTA MIL ACCIONES nominativas, Serie "A", con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una.

La parte variable del capital social será ilimitado y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, Serie "A-I", con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL). Las acciones Serie "A" y "A-I" del capital social solo podrán ser adquiridas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y todo tipo de personas físicas o morales extranjeras, en cumplimiento a lo referente a las leyes mexicanas de Inversión Extranjera y normas relacionadas a extranjeros.

Por lo tanto, cada acción de la Serie "A" y "A-I" otorgará a sus tenedores los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios, por lo que todas las acciones de estas series participarán por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, rembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de estos estatutos sociales. Cada acción de la Serie "A" y "A-I" conferirán derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas.

#### ACCIONES SERIE "B"

Adicionalmente, la sociedad podrá emitir acciones amortizables que serán integradas en una Serie de acciones identificadas por la letra "B", en el caso de que sean acciones en el capital fijo, o "B-I", si es en el capital variable, estarán sujetas a las siguientes características y reglas generales:

- a) Serán acciones nominativas, las cuales podrán ser suscritas y pagadas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeros, el valor de la prima de suscripción de dicha acción será establecido por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que las decrete;
- b) Serán acciones de voto limitado, que no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas que se reúnan para tratar cualquier asunto, por lo que solo tendrán derecho a voto en las Asambleas Ordinarias de Accionistas.
- c) Podrán ser acciones amortizables, es decir, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde su emisión podrá acordar su fecha de amortización, rembolsando a sus tenedores una cantidad equivalente al valor de la suscripción, incluyendo la prima de suscripción de acciones que se hubiere decretado al momento de su emisión.
- d) Adicionalmente a lo establecido por el inciso c) anterior, una vez amortizadas en su totalidad a los tenedores de dichas acciones de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde su emisión, se podrá pagar un interés que en todo caso deberá ser determinado por la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que las emita.
- e) En cualquier caso, las acciones de la Serie "B" podrán ser amortizadas anticipadamente por la Sociedad, por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante el pago de una cantidad que deberá ser calculada conforme a los criterios establecidos por la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que acuerde la emisión de las acciones que sean objeto de la referida amortización anticipada.
- f) Toda suscripción de acciones emitidas por aumento de capital deberá ser simultáneo con el pago del valor de suscripción de la totalidad de las acciones que se suscriban, así como de la prima correspondiente, en su caso, salvo que exista acuerdo en contrario adoptado por la correspondiente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- h) Tendrán las demás características que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que las emita determine, en los términos del Artículo 13 (trece) Fracción III y los Artículos 16 (diecisésis) y 17 (diecisiete) de la Ley del Mercado de Valores.
- 
- ACCIONES SERIE "C"**
- 
- Podrán ser acciones amortizables que serán integradas en una Serie de acciones identificadas por la letra "C", en el caso de que sean acciones representativas del capital fijo, o "C-I", si es en el capital variable, estarán sujetas a las siguientes características y reglas generales:
- a) Serán acciones nominativas, las cuales podrán ser suscritas y pagadas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjeros, el valor de la prima de suscripción de dicha acción será establecido por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que las decrete;
- b) Seán acciones de voto limitado, que no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas que se reunan para tratar cualquier asunto y solo tendrán derecho a voto en los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles .
- c) Podrán ser acciones amortizables, es decir, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde su emisión podrá acordar su fecha de amortización, rembolsando a sus tenedores una cantidad equivalente al valor de la suscripción, incluyendo la prima de suscripción de acciones que se hubiere decretado al momento de su emisión.

# Lic. René Gurmilán Sánchez

## Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.

- d) Adicionalmente a lo establecido por el Inciso c) anterior, una vez amortizadas en su totalidad a los tenedores de dichas acciones de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde su emisión, se podrá pagar un interés que en todo caso deberá ser determinado por la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que las emita.

e) En cualquier caso, las acciones de la Serie "C" podrán ser amortizadas anticipadamente por la Sociedad, por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante el pago de una cantidad que deberá ser calculada conforme a los criterios establecidos por la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que acuerde la emisión de las acciones que sean objeto de la referida amortización anticipada.

f) Toda suscripción de acciones emitidas por aumento de capital deberá ser simultánea con el pago del valor de suscripción de la totalidad de las acciones que se suscriban, así como de la prima correspondiente, en su caso, salvo que exista acuerdo en contrario adoptado por la correspondiente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

g) Tendrán las demás características que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que las emita determine, en los términos del Artículo 13 (trece) Fracción III y los Artículos 16 (dieciséis) y 17 (diecisiete) de la Ley del Mercado de Valores.

### —ACCIONES SERIE "D"—

Podrán ser acciones amortizables que serán integradas en una Serie de acciones identificadas por la letra "D", en el caso de que sean acciones representativas del capital fijo, o "D-f", si es en el capital variable, estarán sujetas a las siguientes características y reglas generales:

a) Serán acciones nominativas, las cuales podrán ser suscritas y pagadas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras, el valor de la prima de suscripción de dicha acción será establecido por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que las decrete;

b) Serán acciones sin derecho a voto, es decir, este tipo de serie no tendrá voz ni voto en ningún tipo de Asambleas de Accionistas

c) Podrán ser acciones amortizables, es decir, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde su emisión podrá acordar su fecha de amortización, reembolsando a sus tenedores una cantidad equivalente al valor de la suscripción, incluyendo la prima de suscripción de acciones que se hubiere decretado al momento de su emisión.

d) Adicionalmente a lo establecido por el Inciso c) anterior, una vez amortizadas en su totalidad a los tenedores de dichas acciones de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde su emisión, se podrá pagar un interés que en todo caso deberá ser determinado por la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que las emita.

e) En cualquier caso, las acciones de la Serie "D" podrán ser amortizadas anticipadamente por la Sociedad, por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante el pago de una cantidad que deberá ser calculada conforme a los criterios establecidos por la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que acuerde la emisión de las acciones que sean objeto de la referida amortización anticipada.

f) Toda suscripción de acciones emitidas por aumento de capital deberá ser simultánea con el pago del valor de suscripción de la totalidad de las acciones que se suscriban, así como de la

prima correspondiente, en su caso, salvo que exista acuerdo en contrario adoptado por la correspondiente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

h) Tendrán las demás características que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que las emita determine, en los términos del Artículo 13 (trece) Fracción III y los Artículos 16 (decisés) y 17 (decisete) de la Ley del Mercado de Valores. ....

#### **SÉPTIMA. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL MÍNIMO.**

- El capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse en Asamblea General Extraordinaria sin que se afecte el límite mínimo contemplado en los Estatutos de la Sociedad.

#### **OCTAVA. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.**

- El capital social máximo autorizado es ilimitado y será susceptible de aumentos o de disminución sin más formalidades que las establecidas en los incisos de esta cláusula, que se precisan a continuación:

a) - **ASAMBLEA QUE LOS ACUERDE.** - Tanto los aumentos como las disminuciones en la parte variable del capital social, podrán acordarse en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad, o bien la dicha asamblea podrá facultar al Consejo de Administración para decretar dichos aumentos o disminuciones al capital social variable .....

b) - **EMISIÓN DE ACCIONES.** - La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ordenará la emisión de las acciones emitidas y suscritas correspondientes como resultado de: -

#### **ACCIONES EMITIDAS Y SUSCRITAS.** - Aumentos de Capital social provenientes de:

(i).- Aportaciones posteriores de los socios, en efectivo o en especie;

(ii).- Por la admisión de nuevos socios;

(iii).- Por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o revaluación;

(iv).- Por cualquier otra aportación de los accionistas;

El derecho de suscripción preferente a que se refiere el Artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula DÉCIMA PRIMERA de estos estatutos, no será aplicable tratándose de aumentos de capital mediante ofertas públicas.

#### **NOVENA. ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES**

I.- **SERIES DE ACCIONES.** - Las acciones representativas del capital social podrán ser divididas en diversas o sucesivas series, según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de accionistas.

En ese caso, las menciones del importe del capital social, el número de acciones y su valor nominal se concretarán en cada emisión, a los totales que alcancen cada una de dichas series.

II.- **CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES.** - Los títulos y los certificados provisionales que al efecto se emitan, tendrán las características a que se refieren los Artículos 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 13 trece último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, y en caso de que así lo determine la misma Asamblea General de Accionistas, podrá omitirse su valor nominal, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social.

Podrán, así mismo, amparar 1 una o más acciones y serán firmadas por el Presidente y otro miembro del Consejo de Administración, o de no ser esto posible, por 2 dós de los Consejeros.

**DÉCIMA. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.** - La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas, en los términos y con los requisitos establecidos en el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

# Lic. René Gurmilán Sánchez

## Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrita como tal en el Libro a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES.** - Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social en su parte fija. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a que el acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social en su parte fija sea publicado en uno de los periódicos de mayor circulación del Domicilio de la Sociedad en o en el Periódico Oficial de dicho domicilio.

### DÉCIMA SEGUNDA. TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.

Las acciones en sus cuatro clases, incluyendo del capital fijo y variable, no son negociables y sólo podrán transmitirse mediante la autorización expresa del Consejo de Administración de la Sociedad. En el supuesto de que cualquier otro accionista solicite autorización para transmitir cualquiera de las acciones que integren el capital, a favor de persona extraña a la sociedad, el accionista que pretende transmitir su(s) acción(es) deberá notificar por escrito esta circunstancia al Consejo de Administración, según sea el caso, señalando todas las condiciones y modalidades en que se pretenda celebrar la operación. El Consejo de Administración de la sociedad deberá notificar la transmisión, por escrito, en un plazo de cinco días hábiles a los demás accionistas para que éstos, dentro de un plazo adicional de quince días hábiles contados a partir de que se realice la notificación, indiquen su voluntad de adquirir la parte social que se pretenda ceder. El accionista que haya solicitado autorización para transmitir su(s) acción(es), a favor de persona extraña a la sociedad, no podrá transmitirla sin que haya transcurrido el plazo antes mencionado o sin que los demás socios hayan renunciado al derecho de preferencia que les corresponde.

En caso de que algún accionista haga uso del derecho de preferencia, el accionista que deseé vender queda obligado a celebrar la operación en los términos ofrecidos. Si fueren varios los accionistas que hicieren uso del mencionado derecho, todos tendrán derecho de adquirir la(s) acción(es) de que se trate, en proporción al valor de sus respectivas acciones, salvo pacto en contrario entre los mismos accionistas. Cualquier transmisión en contravención a lo anterior, será nula. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable por transmisiones entre empresas afiliadas.

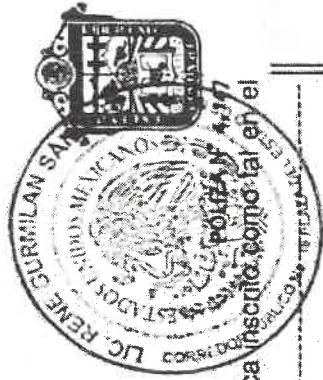
### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

**DÉCIMA TERCERA. ATRIBUCIONES Y CLASES DE ASAMBLEAS.** - La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que tendrá las atribuciones señaladas por el artículo 178 ciento setenta y ocho y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

I.- **ASAMBLEA ORDINARIA.** - Las Asambleas ORDINARIAS se reunirán por lo menos 1 vez al año, dentro de los 4 cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocuparán de los temas del orden del día que corresponda a este tipo de Asambleas y que se precisan en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

II.- **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** - Serán Asambleas EXTRAORDINARIAS las convocadas en cualquier tiempo para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquéllos para los que la Ley o estos Estatutos exijan quórum especial, con excepción de los aumentos o disminuciones en la



parte variable del capital social, los que podrán decidirse en Asamblea General Ordinaria, excepto en el caso señalado en el inciso "b.1)" de la cláusula OCTAVA de estos Estatutos.

Todas las demás Asambleas serán Ordinarias,

**DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE CELEBRACIÓN.**- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. CONVOCATORIAS.**- Conforme a lo dispuesto por los Artículos 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser convocadas, según sea el caso, por el Consejo de Administración y/o por cualquiera de los Comisarios con una anticipación mínima de 15 quince días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea a la que se convoca.-

a).- **SOLICITUD DE CONVOCATORIA POR EL DÍEZ POR CIENTO.**- Los o el Accionista(s) que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del Capital Social podrán en cualquier momento solicitar al Consejo de Administración, o a cualquiera de los Comisarios, respecto de los asuntos sobre los cuales tengan derecho de voto, se convoque en cualquier momento a una Asamblea General de Accionistas.

b).- **SOLICITUD DE CONVOCATORIA POR UN SOLO ACCIONISTA.**- Cualquier accionista podrá solicitar al Consejo de Administración o en su caso, a cualquiera de los Comisarios, se convoque en cualquier momento a una Asamblea General de Accionistas exclusivamente:

I.- Cuando no se haya celebrado ninguna asamblea durante 2 dos ejercicios consecutivos;

II.- Cuando las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos

que indica el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**DÉCIMA SEXTA. FORMA DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias para celebrar Asamblea General de Accionistas contendrán el Orden del Día, el lugar, fecha y hora de su celebración. En las Asambleas se tratarán exclusivamente de los puntos contenidos en el Orden del Día, salvo los casos en que se encuentre representado la totalidad del Capital Social y se tome por unanimidad el acuerdo de que se trate el asunto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias deberán publicarse en el periódico oficial de la entidad o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social.

Las Asambleas de Accionistas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.

No será necesaria la convocatoria cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que, cuando se haya interrumpido la Asamblea, se haya señalado la fecha, hora y lugar en que deba continuarse.

**DÉCIMA OCTAVA. VOTOS.**- En la Asamblea cada Acción tendrá derecho a un voto, salvo el caso de que se limite o en su caso prive al accionista de dicho derecho conforme a los Estatutos o a la ley.-

**DÉCIMA NOVENA. REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.**- Los Accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple Carta-Poder firmada ante 2 dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales, amplios, especiales o restringidos, en cuyo caso deberán contener las instrucciones necesarias o las limitaciones para el correcto ejercicio del derecho de voto. ....

# Lic. René Gurmilán Sánchez

## Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.

**VIGÉSIMA. ACREDITAMIENTO COMO ACCIONISTA.** Para acreditar su calidad de accionista, los accionistas deberán aparecer en el registro de socios que la Sociedad lleva a cabo en los términos del artículo 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de no estar presente, por quien elijan los accionistas presentes en la Asamblea, por mayoría de votos. El Presidente de la Asamblea designará Secretario y Escrutador o Escrutadores de entre los asistentes. En caso necesario, 2 dos o más de los cargos mencionados podrán recalar en uno solo de los asistentes.

Los escrutadores formularán la lista de asistencia, correspondiendo al secretario certificar si los asistentes están registrados como accionistas en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, y determinará si existe quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de la primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos, el 75% setenta y cinco por ciento del capital social suscrito y pagado con derecho a voto; en 2º segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones cordderecho a voto que estén representadas.

En todos los casos las resoluciones deben ser tomadas por el voto favorable de los accionistas con derecho a voto que representen la mayoría de los asistentes el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.

**VIGÉSIMA TERCERA. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos (3/4) tres cuartas partes del capital social. En segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones representadas.

En todos los casos las resoluciones deben ser tomadas por el voto favorable de los Accionistas que representen el 75% setenta y cinco por ciento del capital social.

**VIGÉSIMA CUARTA. OPOSICIÓN A ACUERDOS.** Los Accionistas que gocen del derecho de voto en el asunto que corresponda, cuando tengan en lo individual o en conjunto el 30% (treinta por ciento) o más del capital social de la Sociedad, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Que la demanda se presente dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea;
- II.- Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución, y
- III.- Que la demanda señale la cláusula de los Estatutos o el precepto legal infringido y el concepto de violación.

**VIGÉSIMA QUINTA. APLAZAMIENTO DE LA VOTACIÓN.** A solicitud de los accionistas que representen el 10% (diez por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará para dentro de 3 tres días, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren debidamente informados.

**VIGÉSIMA SEXTA. DESINTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA.**- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o no concurran a la reanudación de una Asamblea, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA.**- De toda Asamblea se levanta acta en el libro respectivo que deberá contener los requisitos previstos por el párrafo primero del artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**VIGÉSIMA OCTAVA. RESOLUCIONES VÁLIDAS DE ACCIONISTAS.**- Los acuerdos tomados conforme a las cláusulas anteriores serán válidos y obligarán a los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. También serán válidos los acuerdos tomados en las siguientes circunstancias:-

**I.- ASAMBLEAS TOTALITARIAS SIN PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.**- Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas en la que, en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las acciones que integran el capital social, aun cuando no se haya publicado la convocatoria en los términos de estos estatutos.

**II.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.**- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas por la Asamblea correspondiente, siempre y cuando los acuerdos consten por escrito y se firmen por la totalidad de los accionistas mencionados.

**III.- ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS.**- Los accionistas podrán, mediante acuerdos celebrados entre ellos, convenir:

- a).- Obligaciones de no desarrollar giros comerciales que compitan con la Sociedad, limitadas en tiempo, materia y cobertura geográfica, sin que dichas limitaciones excedan de 3 tres años y sin perjuicio de lo establecido en las leyes que resulten aplicables.
- b).- Derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta de las Acciones representativas del capital social de la sociedad, tales como:
  - i).- Que uno o varios Accionistas solamente puedan enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando el adquirente se obligue también a adquirir una proporción o la totalidad de las Acciones de otro u otros Accionistas, en iguales condiciones.
  - ii).- Que uno o varios Accionistas puedan exigir a otro la enajenación de la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando aquéllos acepten una oferta de adquisición, en iguales condiciones.
  - iii).- Que uno o varios Accionistas tengan derecho a enajenar o adquirir de otro Accionista, quien deberá estar obligado a enajenar o adquirir, según corresponda, la totalidad o parte de la tenencia accionaria objeto de la operación, a un precio determinado o determinable.
  - iv).- Que uno o varios Accionistas queden obligados a suscribir y pagar cierto número de Acciones representativas del capital social de la Sociedad, a un precio determinado o determinable.
- c).- Enajenaciones y demás actos jurídicos relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA de estos Estatutos, con independencia de que tales actos jurídicos se lleven a cabo con otros Accionistas o con personas distintas de éstos.
- d).- Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto en asambleas de Accionistas.

# Lic. René Gurmilán Sánchez

## Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.

e).- Acuerdos para la enajenación de sus Acciones en oferta pública.

Dichos acuerdos no serán oponibles a la Sociedad, excepto tratándose de resolución judicial.

**VIGÉSIMA NOVENA. DESACUERDO INSUPERABLE.**- Si la Asamblea de Accionistas no pudiera alcanzar en 3 tres reuniones consecutivas la mayoría necesaria para tomar acuerdo acerca de un mismo tema específico por no alcanzarse la mayoría calificada correspondiente conforme a las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA TERCERA de estos Estatutos, se entenderá que existe un desacuerdo insuperable.

**REMEDIOS DEL DESACUERDO INSUPERABLE.**

I.- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- En situaciones de impasse, el Presidente del Consejo de Administración convocará a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que resuelva precisamente el punto sobre el cual la Asamblea de Accionistas no alcanzó acuerdo.

La Orden del Día se planteará de tal manera que los Accionistas deban emitir su voto en sentido afirmativo o negativo.

Antes de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, los Accionistas depositarán sus acciones ante el Secretario del Consejo de Administración. Queda acordado que al depositar las Acciones con el Secretario del Consejo de Administración, se entenderá otorgado por el accionista titular de las acciones depositadas, un poder mancomunado al Presidente y al Secretario de dicho Consejo para que endosen los títulos accionarios depositados a favor de los Accionistas con "Mayoria Insuficiente" o de la "Minoría Disidente", según sea el caso, con apego a la presente cláusula.

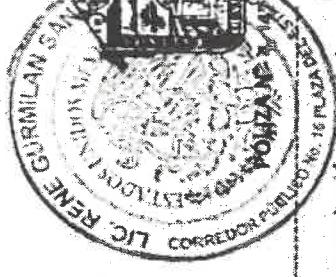
II.- **IMPOSIBILIDAD DE ALCANZAR ACUERDO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- Si en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas persistiera la imposibilidad de llegar a un acuerdo por no alcanzarse la mayoría calificada que exige la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de estos Estatutos, se procederá a levantar un acta en donde se asentará quiénes votaron a favor y quienes en contra del asunto sometido a su consideración.

a).- "Oferta de Compra o Venta por la "Mayoria Insuficiente".- Dentro de los 45 cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea en cuestión, los Accionistas que hubieren constituido la mayoría no calificada ("Mayoria Insuficiente") podrán ofrecer comprar o vender a todos los Accionistas cuya posición haya sido apoyada por la minoría ("Minoría Disidente"), sus Acciones representativas del capital social de la Sociedad (para efectos de esta Cláusula, dicha oferta será la "Oferta de Compra o Venta")

i) Precio de Venta.- El Precio de Venta de las Acciones objeto de la "Oferta de Compra o Venta", se determinará por los auditores externos de la Sociedad, por perito valuador o corredor público actuando como árbitros.

Los auditores certificarán en su opinión el valor comercial de dichas Acciones en la fecha de realización del avalúo y tomarán en consideración cualesquier factores relevantes. Al determinar el valor comercial de dichas Acciones, los auditores podrán aplicar principios comerciales y contables y principios de equidad en cada caso generalmente aceptados en la República Mexicana a la fecha de la valuación, incluyendo procedimientos contables que tomen en cuenta la inflación.

Los Accionistas deberán dar a los auditores cualquier ayuda necesaria en relación con la valuación y tendrán derecho de hacer declaraciones relevantes a dicha valuación.



Dicha valuación deberá llevarse a cabo dentro del periodo de 30 treinta días naturales comenzando a partir de la fecha en que los accionistas de la "Mayoría Insuficiente" la hayan solicitado. El certificado de los auditores será definitivo y obligatorio.

ii).- "Oferta de Compra o Venta" - La "Oferta de Compra o Venta" deberá referirse a la totalidad de las Acciones propiedad de la "Minoría Disidente" o de la "Mayoría Insuficiente", detallar si es "Oferta de Compra", "Oferta de Venta" u "Oferta de Compra o Venta" y señalar el precio establecido por los Valuadores conforme al inciso a) anterior así como el plazo y forma de pago del mismo .....

Los Accionistas que constituyan la "Minoría Disidente" deberán enviar por escrito y con acuse de recibo, su aceptación de la "Oferta de Compra o Venta" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que reciban dicha oferta a la Secretaría de la Sociedad.

iii)- Aceptación de "Oferta de Compra" - En el momento en que la Secretaría de la Sociedad reciba las aceptaciones de la "Oferta de Compra", de la totalidad de los Accionistas de la "Minoría Disidente", el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración procederán al endoso en propiedad de la totalidad de los títulos accionarios de los Accionistas de la "Minoría Disidente" que le habían sido dejados en depósito al tenor de lo establecido en el párrafo 3º tercero del inciso I de esta cláusula, los cuales entregarán a los Accionistas de la "Mayoría Insuficiente", quienes comprarán las Acciones en los términos y condiciones establecidos en la "Oferta de Compra" y guardarán el dinero producto de dichas ventas en la Tesorería para ser entregado a los Accionistas de la "Minoría Disidente" cuyas Acciones fueron vendidas. Al efecto, se establece que los Accionistas de la "Mayoría Insuficiente" tendrán derecho para adquirir las Acciones de la "Minoría Disidente" en los porcentajes de su tenencia accionaria y en el entendido de que si dichos porcentajes implican la fracción de Acciones, se entenderá que dichas fracciones serán redondeadas a favor de quienes tengan mayor porcentaje en el capital social de la Sociedad.

iv).- Aceptación de "Oferta de Venta" - En el momento en que la Secretaría de la Sociedad reciba las aceptaciones de la "Oferta de Venta", de los Accionistas de la "Minoría Disidente" que comprendan la totalidad de las Acciones ofertadas, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración procederán al endoso en propiedad de los títulos accionarios de los Accionistas de la "Mayoría Insuficiente" que le habían sido dejados en depósito al tenor de lo establecido en el párrafo 3º tercero del inciso iii).- de esta cláusula, los cuales entregarán a los Accionistas de la "Minoría Disidente", quienes los comprarán en los términos establecidos en la "Oferta de Venta".

v) - No aceptación de "Oferta de Compra" y la "Minoría Disidente" no acepte dicha oferta para vender la totalidad de sus Acciones, la "Minoría Disidente" podrá hacer una "Oferta de Compra" de la totalidad de las Acciones de la "Mayoría Insuficiente" en un plazo que no podrá exceder de 15 quince días hábiles posteriores a la presentación de la "Oferta de Compra" presentada por la "Mayoría Insuficiente".

En caso de que no se presente dicha "Oferta de Compra" por parte de la "Minoría Disidente" en el plazo antes señalado, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración procederán al endoso en propiedad de la totalidad de los títulos accionarios de los Accionistas de la "Minoría Disidente" que le habían sido dejados en depósito al tenor de lo establecido en el párrafo 3º tercero del inciso I de esta cláusula, los cuales entregarán a los Accionistas de la "Mayoría Insuficiente", quienes comprarán las Acciones en los términos y condiciones establecidos en la

# Lic. René Gurmílán Sánchez

## Cortador Público No. 16

Plaza Estado de México.

"Oferta de Compra" y guardará el dinero producto de dichas ventas en la Tesorería para ser entregado a los Accionistas de la "Minoría Disidente" cuyas Acciones fueron vendidas." Al efecto,

se establece que los Accionistas de la "Mayoría Insuficiente" tendrán derecho para adquirir las Acciones de la "Minoría Disidente" en los porcentajes de su tenencia accionaria y en el entendido de que si dichos porcentajes implican la fracción de Acciones, se entenderá que dichas fracciones serán redondeadas a favor de quienes tengan mayor porcentaje en el capital social de la Sociedad.

En caso de que se presente la "Oferta de Compra" por parte de la "Minoría Disidente", los Accionistas de la "Mayoría Insuficiente" tendrán un plazo de 5 cinco días hábiles para aceptar o rechazar dicha oferta en el entendido de que, si una vez terminado dicho plazo, la "Oferta de Compra" no ha sido aceptada por la totalidad de los Accionistas de "Mayoría Insuficiente", se procederá en términos del párrafo anterior.

vii).- No aceptación de "Oferta de Compra" - En caso de que la "Mayoría Insuficiente" haya optado por realizar una "Oferta de Venta" y la "Minoría Disidente" no acepte dicha oferta para comprar la totalidad de las Acciones de la "Minoría Disidente", los Accionistas de la "Mayoría Insuficiente" está obligada a comprar la totalidad de las Acciones de la "Minoría Disidente" en el precio determinado por el Auditor Externo y en los términos y condiciones de la "Oferta de Venta" realizada a los Accionistas de la "Minoría Disidente".

b).- "Oferta de Compra o Venta" por la "Minoría Disidente".- En caso de que hayan transcurrido 45 cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea en cuestión sin que los Accionistas de la "Mayoría Insuficiente" hayan realizado la "Oferta de Compra o Venta" en términos del inciso a) anterior, los Accionistas de la "Minoría Disidente" podrán ofrecer comprar o vender a los Accionistas de la "Mayoría Insuficiente" sus Acciones representativas del capital social de la Sociedad en los mismos términos y condiciones aplicables para la "Mayoría Insuficiente" al tenor del inciso a) anterior.

### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

**TRIGÉSIMA. DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.**- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración

I.- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- El Consejo de Administración deberá estar integrado por el número de consejeros que determine la Asamblea General Ordinaria a la que corresponde su designación. Los Consejeros podrán ser o no accionistas de la Sociedad. Por cada Consejero Propietario podrá designarse a su respectivo Suplente.

II.- **CONSEJEROS DE MINORÍA.**- En todo caso, cada accionista o grupo de Accionistas titulares de por lo menos el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto (limitado o restringido) representativas del capital social de la Sociedad, tendrá(n) derecho a nombrar un consejero, quien solo podrá ser revocado en su cargo cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás consejeros y en el entendido de que las personas sustituidas no podrán ser nombradas nuevamente como Consejeros durante los 12 doce meses inmediatos siguientes a la fecha de su revocación.

III.- **SESIONES DE CONSEJO.**- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en las oficinas de la Sociedad, a convocatoria de cualquiera de sus miembros. Deberá citarse a los Consejeros, en forma personal o por telegrama o cualquier otro medio indubitable, con una anticipación de 48 cuarenta y ocho horas si residen en México, y de 72 setenta y dos horas si

residen en el extranjero. En casos urgentes podrán reducirse dichos términos, procediendo a citar a los consejeros en forma personal.

De cada sesión del Consejo de Administración se asentará un acta en el libro correspondiente, que firmarán el Presidente y el Secretario del Consejo así como el Comisario que haya asistido.

**IV.- RESOLUCIONES.**- Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, en primera o ulterior convocatorias, deberán estar presentes por lo menos la mayoría de los miembros del Consejo, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo. En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se hayan tomado por unanimidad de sus miembros y consten por escrito.

Todo acuerdo sometido a votación pero no aprobado será sometido a consideración de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso. Al efecto el Presidente o el Secretario del Consejo, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión respectiva, convocará a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el fin específico de tratar cualquier acuerdo que no haya sido aprobado en sesión del Consejo de Administración. Si ninguna de las personas mencionadas convoca a dicha Asamblea, cualquier persona o grupo de personas autorizadas por estos estatutos o por la Ley para convocar a Asambleas Extraordinarias, tendrá el derecho de convocarla para fines del presente párrafo.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. DURACIÓN DE LOS CARGOS Y CAUCIÓN.** - La duración del cargo de

Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de revocar, en cualquier tiempo, a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere renunciado a su cargo o se le hubiere revocado, hasta por un plazo de 30 treinta días naturales improrrogables en caso de que falle la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo.

El Consejo de Administración podrá designar Consejeros Provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, cuando se de alguno de los siguientes supuestos: (i) alguno de los consejeros hubiere renunciado (ii) los supuestos previstos en el artículo 155 ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; siempre y cuando no se hubiera hecho la designación de quien lo sustituya pasados los 30 treinta días a que hace alusión el párrafo anterior. La Asamblea de Accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros Sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento.

**CAUCIÓN.**- A menos que la Asamblea lo determine, no será necesario que los Administradores, los Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración desempeñen labores de Dirección, garanticen su gestión.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTADES.**- El Consejo de Administración, por conducto de la persona que de entre sus miembros señale, será el representante legal de la Sociedad, quienes, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley o el contrato social.

# Lic. René Gurmilán Sánchez

## Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.

Por su naturaleza, al organo de administración ya mencionado corresponderá la administración y representación de la Sociedad y en consecuencia tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitadas por la Asamblea General de Accionistas.

De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por Ley les corresponden y sin que implique limitación alguna, el órgano de administración de la sociedad tendrá el poder de representación que se enuncia a continuación:

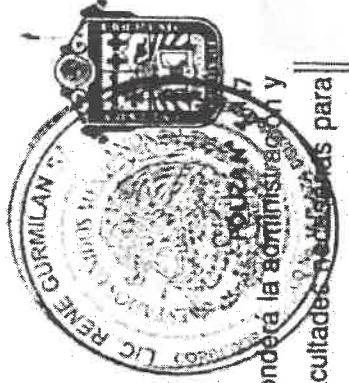
I.- **Poder general para pleitos y cobranzas**, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean estas Últimas Juntas O Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenções; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objesar éstos o redarguirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

II.- **Poder general para actos de administración**, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad.

III.- **Poder para actos de administración en materia laboral** y para celebrar en representación del poderdante, contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos, asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias ante toda clase de autoridades del trabajo, con expresas facultades para aceptar fórmulas de conciliación y transigir cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales y ofrecer reinstalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 (once), Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I y IV y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y en general, para ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley ante toda clase de autoridades y tribunales laborales.

IV.- **Poder general para actos de dominio**, conforme al tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas por estos Estatutos.

V.- **Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito**, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o



modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. Asimismo facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas .....

**VI.- Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. ....**

**VII.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales. ....**

**VIII.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias. ....**

**IX.- Poder para designar y remover de sus cargos a Gerentes y Funcionarios, señalándoles facultades, obligaciones y remuneración. ....**

**TRIGÉSIMA TERCERA.- DIRECTORES Y GERENTES.** - La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración en su caso, podrán designar Director General, Directores de las diversas áreas de la empresa, Gerentes, Gerentes Jurídicos, o cualquier otro funcionario que consideren necesario para la administración o representación de la sociedad, a quienes podrán otorgarles facultades de representación, generales o limitadas, bastando para ello hacer referencia a la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA de estos Estatutos, cuando se trate de facultades generales, o a los diversos incisos de la misma, cuando se trate de facultades limitadas. ....

Para que surtan sus efectos los poderes que se otorguen a los funcionarios anteriores, por acuerdo de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración en su caso, bastará la protocolización ante Fedatario Público del acta en que conste el acuerdo relativo, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la Asamblea o del Órgano de Administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. ....

**TRIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS.** - La responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, por falta de diligencia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, derivada de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten en el Consejo o de aquéllas que dejen de tomarse al no poder sesionar legalmente dicho Órgano Social, será solidaria entre los culpables que hayan adoptado la decisión u ocasionado que el citado Órgano Social no pudiera sesionar. Dicha indemnización podrá limitarse en los términos y condiciones que expresamente señalen los Estatutos o por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, siempre que no se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos. ....

La Sociedad podrá pactar indemnizaciones y contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos. ....

Cualquier de los Accionistas tiene derecho a ejercer la Acción de Responsabilidad Civil contra los Administradores en beneficio de la Sociedad, en términos de lo previsto en el artículo 163 ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sin necesidad de resolución de Asamblea General de Accionistas, cuando en lo individual o en conjunto tengan el 15% (quince por ciento) o más de las Acciones con derecho a voto, (incluso limitado o restringido o

# Lic. René Gurmilán Sánchez

## Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.

sin derecho a voto). Dicha acción podrá ejercerse también respecto de los Comisionados para los efectos que correspondan.

### CAPÍTULO QUINTO

#### DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

**TRIGÉSIMA QUINTA. COMISARIOS.**- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a 1 uno o varios Comisarios que designará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo designar suplentes, que substituyan a los propietarios en sus faltas temporales y absolutas.

Los Accionistas que fueren minoría al hacerse la designación de Comisario, tendrán derecho a designar un Comisario siempre que representen cuando menos el 10% diez por ciento del capital social.

**COMISARIOS DE MINORÍA.**- En todo caso, cada accionista o grupo de accionistas titulares de por lo menos el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto (limitado o restringido) representativas del capital social de la Sociedad, tendrá(n) derecho a nombrar un Comisario, quien solo podrá ser revocado en su cargo cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás Comisarios.

**TRIGÉSIMA SEXTA. DURACIÓN DE SU CARGO.**- El o los Comisarios durarán en sus funciones por tiempo indefinido, pudiendo ser revocados, pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA. FACULTADES.**- El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. CAUCIÓN.**- El Comisario podrá caucionar el desempeño de su cargo mediante fianza que otorgue a favor de la sociedad, por el monto que determine la Asamblea General de Accionistas. Si no se le fijare monto en la Asamblea, se entenderá que no tendrá que caucionar su manejo.

**TRIGÉSIMA NOVENA. REMUNERACIÓN.**- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

### CAPÍTULO SEXTO

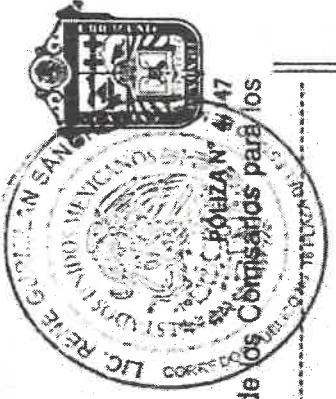
#### DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

##### Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

**CUADRAGÉSIMA. EJERCICIOS SOCIALES.**- En los términos de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, a excepción del primer ejercicio, el cual correrá a partir de la firma del presente instrumento.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA. INFORMACIÓN FINANCIERA.**- El Órgano de Administración bajo su responsabilidad, presentará a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá por lo menos los datos que se precisan en el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los presentes Estatutos, el cual deberá quedar terminado y a disposición de los Accionistas, quienes tendrán derecho a obtener una copia del mismo, por lo menos 15 quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea en la que deba ser discutido.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL ÓRGANO DE VIGILANCIA.**- El informe, junto con los documentos justificativos sobre la



Los Comisarios, rendirán a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano Administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás relativos de la Ley del Mercado de Valores.

#### **CUADRAGÉSIMA TERCERA. EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**

La información financiera, sus anexos y el informe de los Comisarios, permanecerán en poder del Secretario del Consejo de Administración, durante los 15 quince días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los Accionistas, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.

#### **CUADRAGÉSIMA CUARTA. UTILIDADES Y PÉRDIDAS**

- Las utilidades liquidadas que se obtengan anualmente una vez deducidas las cantidades necesarias para la amortización, depreciación y castigos, así como el monto del Impuesto sobre la Renta y las remuneraciones de los Administradores se repartirán como sigue:

- a).- Se separará el 5% cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance la quinta parte del capital social;
- b).- Se pagará la participación de las utilidades que la Ley concede a los trabajadores, en los términos de las disposiciones legales en vigor;
- c).- Se separarán las cantidades necesarias para la formación de los fondos de reinversión, reserva especial o para otros fines que acuerde la Asamblea General de Accionistas en cada caso;
- d).- Se pagará a los Accionistas el dividendo que acuerde la Asamblea, contra entrega del cupón respectivo de las acciones. A falta de cupón, se exigirá recibo al tenedor de las Acciones;
- e).- El remanente, si lo hubiere, se abonará a cuenta de utilidades por aplicar a disposición de la Asamblea. Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente.

Las pérdidas si las hubiera se repartirán entre los Accionistas, en proporción al número de sus Acciones y hasta el valor de éstos. La Asamblea de Accionistas que conozca del balance que las hubiere arrojado, acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida y si resuelve que deba reintegrarse por los accionistas, se necesitará unanimidad de votos y no se podrá hacer reparto de utilidades, mientras no sea reintegrada la pérdida de ejercicios anteriores.

#### **—CAPÍTULO SÉPTIMO**

##### **—DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**CUADRAGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE DISOLUCIÓN.** - La Sociedad se disolverá por

cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

##### **CUADRAGÉSIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES**

- Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encuadrará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea que decreta la liquidación. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez Competente del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier Accionista.

Plaza Estado de México.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. BASES DE LIQUIDACIÓN.**- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará en acuerdo con las siguientes bases generales:

- a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los Accionistas.
- b).- Preparación del Balance Final de liquidación de Inventarios.
- c).- Cobro de Créditos y pago de adeudos.
- d).- Venta del Activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.
- e).- Distribución del remanente entre los Accionistas en proporción a las Acciones que posea cada uno.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA. FUNCIONES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DURANTE LA LIQUIDACIÓN.** Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que en la vida normal de la Sociedad cumplía el Órgano de Administración.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA. ASAMBLEAS DURANTE LA LIQUIDACIÓN.**- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el Órgano de Liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponderían a Órgano de Administración.

**QUINCUAGÉSIMA. ASAMBLEA FINAL DE LIQUIDACIÓN.**- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General de Accionistas para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre ella y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.

**CAPÍTULO OCTAVO**

**DE LAS RESERVAS.**

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. RESERVA LEGAL.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la Sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia Asamblea tenga a bien señalar, de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad. Por decisión de dicha Asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa.

**CAPÍTULO NOVENO**

**DE LA EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS.**

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS.** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá acordar la exclusión de cualquier accionista que actúe en contravención de los estatutos sociales, reglamento y políticas internas de la sociedad, pero siempre se deberá respetar lo siguiente:

- a) Deberá ser acordado unánimemente por la asamblea.
- b) Se deberá presentar evidencia contundente acerca de las acciones en contra del accionista culpable.
- c) Se deberá notificar al accionista que se pretende excluir, dentro de los tres días hábiles posteriores a la toma de la decisión.

- d) El accionista excluido, tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar las pruebas pertinentes a su favor, las cuales deberá presentarlas ante el Presidente o Secretario del Consejo de Administración de la sociedad e incluso ante el Comisario de la sociedad.
- e) La asamblea de accionistas tendrá cinco días hábiles para valorar las pruebas una vez recibidas, y una vez cumplido el plazo, dictará su fallo, mismo que será inapelable.
- f) El rembolso que se haga de las acciones al accionista excluido será a valor nominal.
- g) En caso de que el accionista excluido hubiere cometido actos dolosos en contra de la sociedad o en contra de las sanas prácticas corporativas, tendrá que restituir el daño causado a la sociedad.

#### CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

Los otorgantes de esta póliza acuerdan:

**PRIMERA.-** Que las acciones que integran el capital social, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representativo de la parte fija y parte variable, sean suscritas y pagadas de la siguiente manera:

**MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ROGEL,** suscribe CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la Serie "A", con valor nominal de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.

**MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA,** suscribe UNA ACCIÓN de la Serie "A", con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.

**TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES Serie "A",** con valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas de la parte fija del capital social.

**SEGUNDA.-** La sociedad estará dirigida y administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, y para tal efecto designan a las siguientes personas, en los cargos descritos a continuación:

**PRESIDENTE.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ROGEL.**  
**SECRETARIO.- MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA.**

El Presidente del Consejo de Administración, gozará de manera individual de todas y cada una de las facultades de representación social, previstas en la cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales.

El Secretario del Consejo de Administración, gozará de manera individual de todas y cada una de las facultades de representación social, previstas en la cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales.

**TERCERA.-** Designar como COMISARIO de la sociedad al señor EDGAR BERNARDO SAINZ HEREDIA.

**CUARTA.-** Los comparecientes manifiestan:

- Que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe total del capital social, suscrito y pagado.
- Que liberan al Consejo de Administración y Comisario de la sociedad, de otorgar caución para el desempeño de sus cargos.

**Lic. René Gurmilán Sánchez**  
**Corredor Público No. 16**

Plaza Estado de México.



**SEXTA.-** Estando los accionistas de acuerdo en firmar el presente instrumento, en los términos del artículo sexto de la Ley Federal de Correduría Pública y del artículo sexto de su Reglamento, por sus instrucciones expresas, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

**LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.**

"...ARTÍCULO SEXTO. "Al corredor público corresponde..."

"VI.- Actuar como fedatarios en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica;"

**REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.**

"...ARTÍCULO SEXTO. Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo sexto de la Ley "protocolo" y "protocalización", se entenderá que se refiere a "corredor público" "escritura", expedida por "corredor", a cualquier "libro de registro del corredor" y a la póliza acto en los libros de registro del corredor", respectivamente."

**LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

**ARTICULO DÉCIMO.** "La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social. Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmado por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su efecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital, social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que accordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello".

**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.**

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

**Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".**

**YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO:**

- I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista.
  - II.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción cuarta (romano) del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública y en el último párrafo del artículo treinta y dos de su Reglamento, me certifico de la capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto, no encontré en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que se encuentren sujetos a interdicción.
  - III.- Que los comparecientes se identificaron ante mí con los documentos de los cuales agrego una copia fotostática a la relación de identidad que obra en el anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la letra "B".
  - IV.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes su cédula de identificación fiscal, y al no proporcionármelas, les advertí de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para el presente año, por lo que procederé a presentar el aviso correspondiente.
  - V.- Que los comparecientes deberán acreditar dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de alta de la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no hacerlo, procederé a dar el aviso correspondiente en los términos de la ley de la materia.
  - VI.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hice saber a los comparecientes titulares de los datos personales proporcionados por ellos para la celebración de este instrumento, que éstos se encuentran protegidos y serán considerados como confidenciales, sirviendo esta certificación como aviso de privacidad, siendo el suscripto persona encargada del manejo de los mismos y por lo tanto responsable del tratamiento de los que por escrito me fueran proporcionados en las oficinas de esta Correduría y que teniendo relación con el negocio jurídico solicitado, serán manejados únicamente para los fines para los cuales fueron obtenidos del aviso de privacidad que se agrega al apéndice de este instrumento bajo su número y letra correspondientes y serán tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Ley aplicable.
  - VII.- Que de acuerdo con el artículo veinticinco del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el suscripto Corredor dará aviso del uso de la Denominación otorgada ante la autoridad correspondiente.
  - VIII.- Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad, que conforme a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que los recursos empleados para cumplir con las obligaciones consignadas en el presente acto, no son de procedencia ilícita, ni obtenidos por hechos ilícitos y delitos, asimismo solicité y recabé de los clientes la información personal, así como la correspondiente a su actividad u ocupación.
  - IX.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:
- MIGUEL ANGEL MENDOZA ROGEL**, mexicano, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, soltero,

# Lic. René Gurmilán Sánchez

## Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.

con domicilio en Calle Paseo del Pozo, número treinta y siete, Colonia las Fincas, en el municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, de paso por esta ciudad, Ingeniero.

**MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA**, mexicano, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, soltero, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número dos mil setenta y nueve, interior ciento uno, Colonia San Ángel, en la Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de paso por esta ciudad, Ingeniero.

X.- Que lei íntegramente el contenido de este instrumento a los comparecientes, les explique y orienté sobre el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con él y, lo firmaron ante mí, el día ocho de Abril de dos mil quince, mismo momento en que lo autorizo.--- Doy fe.

FIRMAS ILEGIBLES DE LOS SEÑORES MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RANGEL Y MANUEL SÁNCHEZ GARCIA

RENE GURMILAN SÁNCHEZ---FIRMA---SELLO DE AUTORIZAR.

NOTA PRIMERA.- Con esta fecha, expedi COPIAS CERTIFICADAS del archivo a mi cargo para "ENGINEERING AND DESIGN PROCESS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como constancia en veintitrés páginas cada una. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ocho días del mes de abril de dos mil quince.- Doy Fe.

RENE GURMILAN SÁNCHEZ---Rubrica.

NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha, di el aviso por medios electrónicos a que se refiere la Regla dos romano punto dos punto tres punto tres de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, al Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Una impresión de dicho aviso, se agrega al anexo respectivo del archivo a mi cargo, bajo la letra "C".

—Doy Fe

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a dieciocho de Julio de dos mil quince.- Doy Fe.

RENE GURMILAN SÁNCHEZ---Rubrica.

NOTA TERCERA.- Con esta fecha, inscribí en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedí cedula para "ENGINEERING AND DESIGN PROCESS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. Una impresión de dicha cedula, se agrega al anexo respectivo del archivo a mi cargo, bajo la letra "D". —Doy Fe

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a dieciocho de Julio de dos mil quince.- Doy Fe.

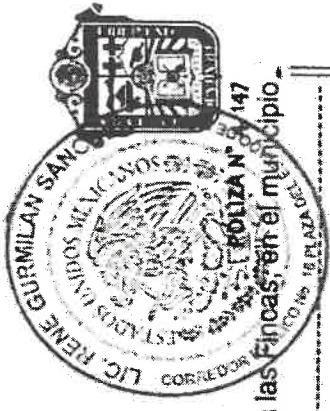
RENE GURMILAN SÁNCHEZ---Rubrica.

NOTA CUARTA. Con la letra "E", agrego al anexo respectivo del archivo a mi cargo, el aviso de uso de Denominación y Razón social, presentado ante la Secretaría de Economía por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido por los artículos quince, dieciséis y dieciséis A de la Ley de Inversión Extranjera, así como el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. ---Doy Fe.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a doce de Junio de dos mil quince. Doy Fe

RENE GURMILAN SÁNCHEZ---Rubrica.

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DEL ARCHIVO A MI CARGO, QUE APARECE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS, QUE EXPIDO PARA "ENGINEERING AND DESIGN PROCESS", SOCIEDAD



ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA,  
PÓLIZA N° 4,147  
EN VEINTICUATRO PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. —

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL  
AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE. —





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCritos EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 537715 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL  
**ENGINEERING AND DESIGN PROCESS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE  
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**

Domicilio CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso:
249326	18/06/2015
	Hora
	14:44:33

DATOS DEL FEDEATARIO/AUTORIDAD:

411104016 RENE GURMILAN SANCHEZ  
Domicilio TLAJALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 4147

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada  
M4 537715 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Caracteres de autenticidad de la Firma 3505e0f188fdbcc6b343cbef1801c0a724af28 Secuencia No. 999094

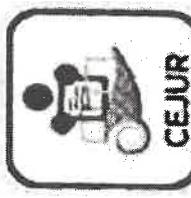
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,545.00	16/06/2015	9331100182276U5NNAED
\$ 1,545.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c), y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
C I U D A D D E M E X I C O

**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL**

**AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**

En atención a la reserva realizada por Rene Gurmilan Sanchez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ENGINEERING AND DESIGN PROCESS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, cor independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad (Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 d Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plaz establecido en el párrafo que antecede.



**AVISO DE LIBERACIÓN**

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social d la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

**RESPONSABILIDADES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y a Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, a momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**FIRMA ELECTRÓNICA**

Clave Única del Documento (CUD): A201501260857141001

DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Cadena Original Secretaría de Economía: omp39pt4qjXua8jlcHkdP91K1E=

Sello Secretaría de Economía:

40e80b853b54e4e58b5d4789af01ab6a6241253cd79189b0ea359aeb810f1633a3d0cbe23521a99404fd8ca646880795cd7r2b1d0842da9e3588ed1e9b095b719dfbef4337a1bfca95d934d84ca00b175661e9e51213581fbab73b89d934d2a7dec68b261daaa77fd75a7591458967d86f2ee169667145996c2d7fc11

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

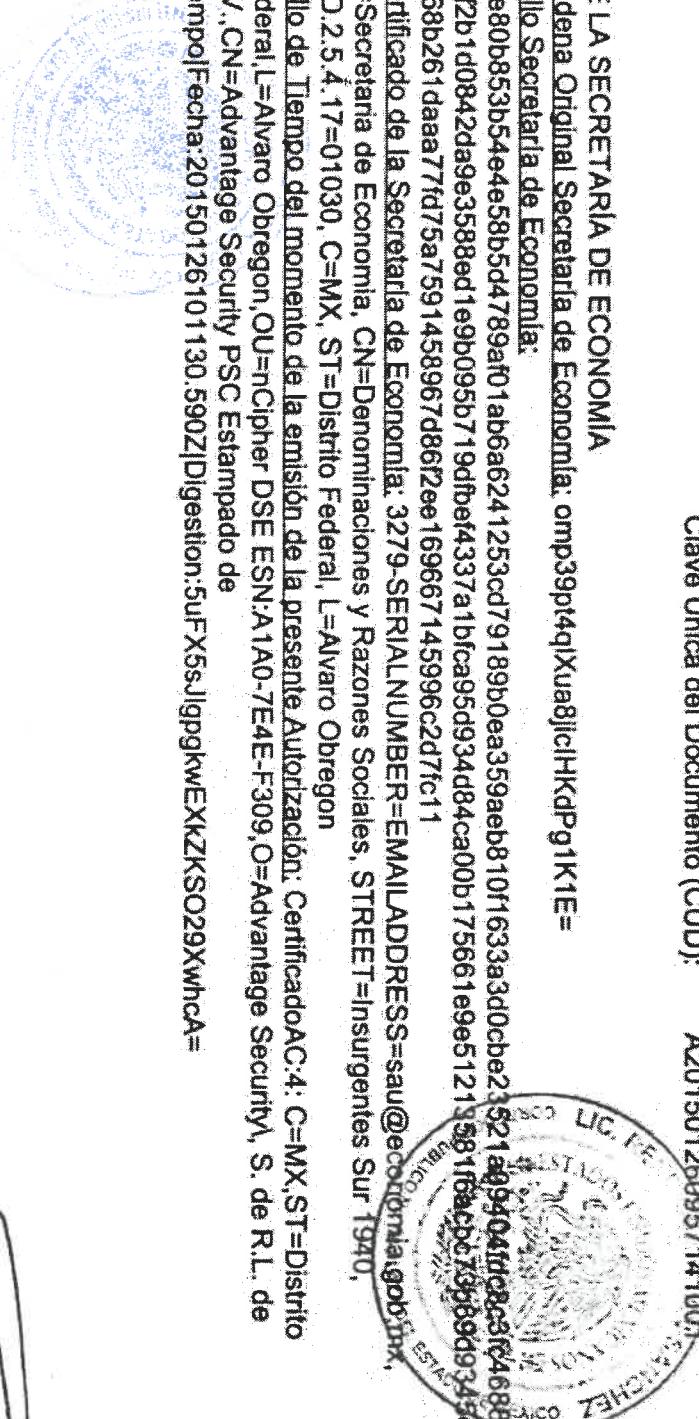
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Álvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito

Federal, L=Álvaro Obregón, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security, S. de R.L. de

C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150126101130.590Z|Digestion:5uFX5sjlgpgkwEXKZKS029Xwhca=



COTIZADO

Clave Única del Documento (CUD):

A201501260957141001

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 8D3hNmBLUsCOr5JbtOEaAWMNCV8=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

ac90586450b3cb0f31f4d132d19f04f76a17c0c4e6258281901412f588ae437dc58d8a2ef70ee8ffae1595f589a189319cc69772e6f442b  
2ade05120aa81eefee58587b0c4372e04bd8d9f761c762862b6b5015491d75314017e44da333971471afb996745661a501736918d72df  
a9da27be3c72af5d478d13c8485430b0

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID 2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ  
RODRIGUEZ, OID 2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4; C=MX, ST=Districto Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC

Estampado de Tiempo|Fecha:20140919185604.143Z|Digestion:jykpcJuI5Ac623IU0xfimwm6/k=

## ANTECEDENTES

### RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: Z71sAZC3zIIG4VUpKvC0bjMerFl=

Sello de la persona solicitante: RIWicSR3uKMtujyghgmSW8WHJmRC3IWP2si2FOXXXvnKmDAnSULu8ys5KjrszIS0AySAZ73e2n6n  
rhz7skIRj+UYDIOwnN0Qd6P34Ob2RVQY54+pxE70W4aVoVQ+bi1GSZIK7KMdiEPm5UDd9OOQ6g  
u477FRh6ICUNZYDBJE=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039096190722715956-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GUSR830703HDFRNN08, OID 2.5.4.45=GUSR830703ME7, C=MX, O=RENE GURMILAN SANCHEZ, OID 2.5.4.41=RENE GURMILAN SANCHEZ, CN=RENE GURMILAN SANCHEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4; C=MX, ST=Districto Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150126101130.753Z|Digestion:jysRu/swuAVbd72108mmnmWpgHpQ=





**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**ACUSE DE ACEPTACIÓN**  
**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS**  
**DEMÁS FEDATARIOS**

SECRETARIA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RENE GURMILAN SANCHEZ

Nombre del Notario Público o Fedatario:

GUSR830703ME7

R.F.C. del Notario Público o Fedatario:

GUSR830703ME70NOT27F1FCF616131.dec

Nombre del Archivo Electrónico:

18/06/2015 10:13

Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:

5F52C

Número de Oporación del Actas:

2015

Ejercicio:

Normal

Tipo de Declaración:

Junio - Junio

Periodo:

Por Operación

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:

0

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

0

Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:

0

Total de Operaciones de Socios o Actionistas:

1

Fecha y Hora de Emisión de Este Actas: 18/06/2015 10:40:29 AM

Cadena Original:

|||0001=GUSR830703ME710002=GUSR830703HDFRNN03|10021=2015|10100=06|10101=06|10102=2|20001=19080|20002=11141287|||

|40002=20150618|40003=10|13|121=1|421=2|521=2|621=2|1|21=1|100124=1|30003=00000|000007000112188|||

Sello Digital:

|||enX+BNdOy0JokzSYNgfESTC2PaDCcW+qnu87A8g7FMh023121.0nqZed4MfIZDc68NfzLj7CTdhl39uYDomSBQmYsVVm8aqC  
1GdJKA17nsIgNNMjP14B+ivzlVjut10hEMoqqB89JACyKzmPMznaJew0msg=|||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**CONFIRMADO**



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**ACUSE DE ACEPTACIÓN**

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**



**GURMILAN SÁNCHEZ**  
NOTARIO PÚBLICO  
ESTADO DE MÉXICO  
CÓDIGO FEDATARIO N° 11  
PODER JURÍDICO N° 16 PUEBLO DE  
TRILLO, MÉXICO  
PUBLICO N° 15  
PODER JURÍDICO N° 16 PUEBLO DE  
TRILLO, MÉXICO  
PUBLICO N° 16

**RENE GURMILAN SÁNCHEZ**  
GUSR830703ME7  
GUSR830703ME70NOT27F1FCF0116141.000  
18/06/2015 10:15  
SF7C5  
2015  
Normal  
Junio - Junio  
Por Operación

Nombre del Notario Público o Fedatario:

R.F.C. del Notario Público o Fedatario:

Nombre del Archivo Electrónico:

Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:

Número de Operación del Acuse:

Ejercicio:

Tipo de Declaración:

Periodo:

Periodicidad:

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o aviso de liquidación o cancelación de Personas Morales:

Total de Operaciones de Socios o Accionistas:

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 18/06/2015 10:47:52 AM

Cadena Original:

110001=GUSR830703ME710002=GUSR830703ME70NOT27F1FCF0116141.0002=190601200002=11141287

140002=20160618140003=10151121=11421=21521=21821=11721=21100123=1138003=0000010000007000112186||

Sello Digital:

IMDGIVSSdXfmlqHl7CMIhQ3C1h3+bjWJawX0D0o99/AeKE3E.BhQj071DGHI1Ongad0wprh4V0NSGRAdp4ISXphH3DBBskjy0ZWAbrib  
obZDfPcaluGWA+g8Ljnhv4qg8t7XaCVjhNMIAy6AJyukdiplm+CidkTgUW5u7xfc=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

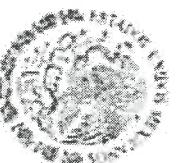
**COTEJADO**



**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL**

RECIBIDA EN ECONOMÍA



**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO**

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXX y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Rene\_Gumillan\_Sánchez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **ENGINEERING AND DESIGN PROCESS**.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

**FIRMA ELECTRÓNICA**

**DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Cadena Original Secretaría de Economía: vPoW7c6YPJWNfL512lxHRQjPOaw=

Sello Secretaría de Economía:

b122dd8a191379ce2b6fd6e17bd1d8630c948ffccfa6221d8ba23febbb743cbae04a8ae1c7d1db8fce6689d694cd83bd25621b6c5146836d038bbc801d7a1356b58906111300e727c0bd5ac1c18e8e8124b43a086b958b48fffcdb97e605b22abc347a0e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4; C=MX, ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN/A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Fecha:20150612161419.802Z|Digestion\LCnIHLCSPG8ICoo5X9oZiA4JrFM=

Clave Única del Documento (CUD):

C201506121613583238

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: [omp39pl4qixuagjchKdP91K1E=](https://cfdi.fedex.gob.mx/verifica?xml=...)

Sello Secretaría de Economía:

40e80b853b54e4e68b5d4789af01abb6a6241253cd79189b0ea359aeb810f1633a3d0cb023521a09404041dc80c31c469892959id71267d084  
de9e3538ed1e9b095b4e4e68b5d4789af01abb6a6241253cd79189b0ea359aeb810f1633a3d0cb023521a09404041dc80c31c469892959id71267d084  
1458967d8612ee169667145996c2d7fc11

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4; C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150612161419.911Z|Digestion:5uFX5sJlppgkWEKzKSO29XwhcA=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: vPoW7c6YPJWWfl512lxHrqjPOaw=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

obpgkQo9yn81sNuj08NNNbWk5JYB5uPrI+ihNK/mCMdPcuwyE7RdsVIIHdYKggg9wJMUXLQPP  
JkRd1QKnzMf5vY7BoGU5xPgCo5izjuU6Kw6u+obgkwq3zQ9x0bcwoujeM18]FoCsk0tCxOoAE5t  
uLGvCnzmn9n56BFYvJQ=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187068766774039096190722715956-SERIALNUMBER=GUSR830703HDFNN08, OID.2.5.4.45=GUSR830703ME7, C=MX, O=RENE GURMILAN SANCHEZ, OID.2.5.4.41=RENE GURMILAN SANCHEZ, CN=RENE GURMILAN SANCHEZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4; C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150612161420.222Z|Digestion:D8RUuwotv3OTxKxoRlL7zJ1e06Gs=